

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	36
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. las Infantas sus Hermanas continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Madre continúa en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad también en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Restablecido de su enfermedad D. Raimundo Fernandez Villaverde, Director general de Política y Administracion local en este Ministerio, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se encargue nuevamente de dicha Direccion, y que cese V. I. en el despacho de los asuntos correspondientes á la misma que interinamente le fué conferido en 14 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Setiembre de 1877.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. D. Federico Villalva, Director general de Establecimientos penales.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: Descando S. M. dar á la benemérita Guardia civil una prueba del agrado con que se ven sus distinguidos servicios en la custodia de la riqueza forestal, se significó de Real orden al Director de dicho instituto la conveniencia de que con la tercera parte de las multas impuestas á los infractores de las leyes vigentes, denunciados por los individuos del Cuerpo, se crease un fondo especial destinado á premiar en ellos ó en sus familias los servicios que por sus circunstancias merecieren recompensa extraordinaria, encargando al citado Director la redaccion de las bases bajo los cuales pudiera desarrollarse y tener la debida aplicacion este pensamiento. Y habiendo cumplido su encargo, S. M. el Rey (Q. D. G.), á quien he dado cuenta del asunto, de acuerdo con dicha Direccion general y lo propuesto por ese centro, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se creó desde luego en cada Comandancia de la Guardia civil el mencionado fondo especial con la tercera parte de las multas que se exijan por denuncias de sus individuos, ingresando su importe en las respectivas Cajas, y figurando las existencias que resulten en los balances mensuales y demás documentos de contabilidad, del mismo modo que se observa con el de multas que se halla establecido en el expresado instituto.

Y 2.º Que este fondo se distribuya por la Direccion general del Cuerpo entre la clase de tropa, sus viudas, huérfanos ó padres, con estricta sujecion á las reglas siguientes:

Primera. Los individuos que más se distinguen en el desempeño del servicio forestal serán consultados por sus respectivos Jefes en el mes de Diciembre de cada año para la obtencion de un premio, probando por medio de docu-

mentos justificativos los méritos y servicios en que deba fundarse.

Segunda. A los que por espacio de un año consecutivo se hayan dedicado exclusivamente á la custodia de los montes y prestado en ese período servicios forestales de tal naturaleza que, á juicio del Director general del Cuerpo, puedan haber ocasionado la destruccion prematura del vestuario, se les facilitarán algunas de las prendas que constituyen el traje de carretera ó todas ellas, segun las circunstancias justificadas que en cada individuo concurren.

Tercera. Serán socorridos, segun los méritos contraídos y la gravedad del caso: los heridos por los infractores de la ley en el desempeño del servicio forestal; los que lo fuesen por consecuencia de golpe ó caída, contribuyendo á la extincion de un incendio ó á cualquiera otro servicio arriesgado y de importancia, y los que por efecto de heridas recibidas ó padecimientos adquiridos en esta clase de servicio sean declarados inútiles para continuar en el instituto.

Cuarta. También serán socorridos las viudas y huérfanos, y á falta de estos los padres de los individuos que fallezcan combatiendo contra los infractores, y de los que por acudir á sofocar un incendio reciban durante él alguna lesion que les origine la muerte.

Tanto en este último caso, como en el de las heridas á que se contrae la regla 3.ª, se conservará opcion al socorro si el fallecimiento ocurre dentro del término de dos años, á contar desde el día en que haya tenido lugar el suceso.

Quinta. También tendrán derecho á socorro las viudas, huérfanos ó padres de los que fallezcan de resultas de hechos de armas ó servicios en el ramo forestal que no se hallen previstos en las reglas precedentes, y los individuos inutilizados por las mismas causas; debiendo en todos los casos justificarse de modo que no admita duda alguna los fundamentos del hecho y méritos que den lugar á la consulta.

Sexta. Todos los premios y socorros se otorgarán siempre á juicio del Director general del cuerpo, teniendo en cuenta para ello la importancia del servicio, mérito contraído y situacion ó existencia del fondo, sin que los interesados puedan nunca hacer reclamacion alguna sobre el particular.

Sétima. Con el fin de que á la concesion de los premios y socorros preceda siempre una notoria y marcada justificacion, los primeros Jefes de las Comandancias dispondrán en cada caso la formacion del oportuno expediente, el cual terminado se remitirá á la Direccion general del Cuerpo para la resolucion que proceda.

Octava. En dicho expediente se probará de una manera clara y precisa la causa que lo motive, citando la regla en que el caso esté comprendido, y uniendo los correspondientes documentos justificativos de los hechos; y en caso de herida, el certificado facultativo en el que conste la clasi-ficacion expresiva de la misma.

Este documento se unirá también á los expedientes que se instruyan por consecuencia de fallecimiento ó inutilidad adquirida por virtud de heridas, golpes, incendios ó fatigas en el servicio forestal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Setiembre de 1877.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, por haber sido nombrado para la de Madrid D. Fausto Garagarza, la cáte-

dra de Práctica de operaciones farmacéuticas; y correspondiendo su provision al turno de concurso, S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto que sean anunciados á traslacion conforme á las disposiciones del reglamento de 15 de Enero y Real decreto de 21 de Julio del año último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Setiembre de 1877.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 66.

OCEANO ÍNDICO.

Archipiélago de Seychelles.

LUZ DE VICTORIA, MAHÉ. Segun anuncio del Gobernador de Seychelles, el faro se halla en la cabeza SO. del arrecife meridional, y no en la NO. (Véase Aviso número 34 de 1877.)

La luz roja que alumbra el fondeadero de Victoria se enciende en dicho faro.

De noche, para entrar en el puerto de Santa Ana, es menester doblar la punta NO. de la isla del mismo nombre á distancia de 3 cables y gobernar al S. 40° O., teniendo cuidado que la luz de Victoria se mantenga entre el S. 51° O. y el S. 57° O. hasta que la punta meridional de dicha isla de Santa Ana se ponga al S. 72° E. Caso en que se podrá gobernar al S. 35° O. y dejar caer el ancla, con la luz entre el S. 65° O. y el S. 74° O. Si se mantiene de esta manera la luz, se abrirá el canal del puerto de Victoria, pero nadie que no sea práctico debe empeñarse en él de noche.

BOYA DE AMARRE. A la entrada del fondeadero de Victoria, y como á 3,3 cables al S. 50° O. del faro, se ha fondeado un cuerpo muerto con una boya roja, de hierro, cuyo objeto es servir de punto de amarre á los vapores de las Mensajerías marítimas. No debe fondearse á ménos de medio cable del cuerpo muerto, cuyas anclas están tendidas próximamente de E. á O.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 4° 30' NO. en 1877.

Cartas números 454 y 596 de la seccion I, y 607 de la IV.

Costa NO. del Indostan.

FARO DE PUNTA MANORA. Segun anuncio de las Autoridades marítimas de Karachi, Sindh, desde el 15 de Agosto funciona la nueva luz de que se trató en el Aviso número 30 de 1877.

Cartas números 454 y 596 de la seccion I, y 568 de la IV.

Costa S. de Ceylan.

BOYA DE GINDURAH. Segun anuncio del Capitan de puerto de Punta de Galle, como á 2 cables al S. de la piedra de Gindurah y con el pilar de Edwards un poco abierto al S. del faro se ha fondeado en 20 metros de agua una boya de hierro, pintada de rojo.

La piedra de Gindurah, entre la cual y la boya hay fondo súcio, es sumamente peligrosa á causa de que no siempre rompe y de que tiene puntos con sólo 2,7 metros de agua encima.

Las embarcaciones que vengan del O. ó del N. en demanda del puerto de Galle, si gobiernan llevando el faro al E. $\frac{1}{4}$ NE., pasarán como á 2 millas al S. de la

pedra de Gindurah y libres de las piedras de la Ballena. Hacia el S. de esta marcacion el fondo es limpio.
 Las que necesiten práctico deben paircar ó fachear como á una milla del fa-o, marcándolo entre el NE. y el NNE.; pues de este modo evitarán las piedras de Cadda, que se hallan á la entrada del puerto.
 La piedra exterior de Cadda está señalada con una boya; pero aun cuando esta hubiera desaparecido, se irá libre de todo peligro llevando la punta Ereminia Galle bien abierta de la punta Oonawatty (Unauati).

Las cartas actuales deben usarse con cuidado, pues que la enfilacion en que dichas puntas están delineadas tiene un error de 8°.

Cartas números 596 y 456 de la seccion I, y 572 y pl. 630 de la IV.

Costa S. de Australia.

FARO DE TIPARA. Según anuncio del Gobierno de la Australia meridional, desde el 20 de Agosto de 1877, en una construccion de pilotes atornillados recién eri-

gida en el arrecife de Tipara, golfo de Spencor, en 34° 3' latitud S. y 143° 36' 26" longitud E., se enciende á 30 metros de elevacion sobre el nivel del mar una luz blanca, giratoria y de primer orden, que efectúa una revolucion cada 30 segundos, y que en tiempo despejado puede avistarse á distancia de 16 millas. (Véase Aviso núm. 38 de 1877.)

Cartas números 487 y 634 de la seccion I, y 524 de la VI. Madrid 9 de Setiembre de 1877.—FRANCISCO CHACON.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

Estado de lo cobrado por las Administraciones de Aduanas de la isla de Puerto-Rico por los conceptos que se detallan durante el mes de Julio último, comparado con el de igual período del año 1876. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

	1876.		1877.		1877.			
	Importacion.	Exportacion.	Importacion.	Exportacion.	AUMENTOS.		BAJAS.	
	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.	Importacion.	Exportacion.	Importacion.	Exportacion.
Administracion local de la capital	294.423'47	53.474'75	320.978'44	38.546'01	26.555'97	"	"	44.628'74
Idem de Mayagüez	218.897'80	43.256'05	418.214'49	24.084'23	"	"	400.686'61	49.174'82
Idem de Ponce	274.736'14	32.269'50	473.668'78	27.204'90	"	"	401.667'33	5.668'20
Idem de Arroyo	32.472'66	45.844'40	26.055'13	22.082'98	"	6.241'53	6.419'53	"
Idem de Humacao	21.368'37	50.246'46	40.652'75	35.889'13	"	5.642'97	40.745'62	"
Idem de Aguadilla	551'63	1.573'90	44.987'31	4.594'68	44.453'68	3.020'78	"	"
Idem de Arceibo	21.838'41	44.437'36	22.416'46	23.893'04	40.251'75	44.453'68	"	"
	864.288'43	210.799'42	693.662'76	498.288'37	48.263'40	26.361'04	218.889'09	38.871'76

	Derechos de importacion.	Derechos de exportacion.
	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.
Recaudacion de Julio de 1876	864.288'43	210.799'42
Idem de id. de 1877	693.662'76	498.288'37
Diferencia de méns en 1877	170.625'69	"
Idem de id. en 1877	"	42.510'75

Madrid 15 de Setiembre de 1877.—El Director general, Angel María Dacarrete.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro.

Esta Direccion ha dispuesto que el dia 24 del corriente se satisfaga en la Tesoreria Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos el resto de los créditos comprendidos en la relacion del noveno grupo, primera cuarta parte, con el núm. 67 de presentacion, los números del 68 al 78 y parte del 79.

Madrid 21 de Setiembre de 1877.—El Director general, Echenique.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado que el dia 24 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, se verifique la entrega de los nuevos títulos y residuos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior, correspondientes á las carpetas números 801 al 900 de señalamiento.

Madrid 21 de Setiembre de 1877.—El Director general, Carlos Grotta.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 24 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Bonos del Tesoro, primer semestre de 1877, bola núm. 4 de sorteo, facturas números 71 al 80 de señalamiento; bola número 2 de sorteo, facturas números 11 al 20 de id.; bola número 3 de sorteo, facturas números 114 al 120 de id.; bola número 4 de sorteo, facturas números 1 al 10 de id.; bola núm. 5 de sorteo, facturas números 91 al 100 de id.

Madrid 21 de Setiembre de 1877.—El Director general, Carlos Grotta.

Direccion general de la Deuda pública.

Secretaria.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesoreria de la misma se satisfaga el dia 22 del actual, de dos á tres de la tarde, el importe de las carpetas de facturas de intereses y amortizacion de 1.º de Enero de 1873 y anteriores, señaladas con los números 64 al 77 inclusive de presentacion.

Madrid 21 de Setiembre de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.—El Director general, Maldonado.

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

Minas y cesiones.

Autorizada por Real orden fecha 17 del actual la celebracion de la segunda subasta para contratar el suministro de monte bajo necesario en las minas de Almaden durante el actual año económico, con sujecion á las condiciones que sirvieron de base en la primera, y con el aumento de un 45 por 100 en el tipo fijado, esto es, señalando el precio máximo admisible en la cantidad de una peseta 58 milésimas por quintal métrico de monte; esta Direccion general ha acordado

señalar para que se intente el remate el dia 4 de Octubre próximo, á la una de la tarde, y que se admitan proposiciones durante media hora en este centro directivo y en la Superintendencia de las minas de Almaden, en cuyos puntos ha de intentarse simultáneamente el remate y se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 20 de Setiembre de 1877.—El Director general, P. O., Francisco Polo.

Modelo de proposicion.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de monte bajo para la campaña de destilacion de azogue de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1877 á 1878, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de..... (expresado por letra) céntimos de peseta por cada quintal métrico de monte bajo.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

Direccion general de Rentas Estancadas.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisicion de 3.500 millares de cigarros habanos elaborados en la isla de Cuba para suministro de la Península é Islas Baleares.

1.º El dia 31 de Octubre próximo, de una y media á dos de la tarde, se procederá en la Direccion general de Rentas Estancadas, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Director general, asociado de los Jefes de Administracion del mismo centro, con asistencia del Excmo. Sr. Administrador general del Ministerio de Hacienda y ante Notario, á contratar en subasta pública la adquisicion de 3.500 millares de cigarros habanos elaborados en la isla de Cuba para atender al consumo de la Península é Islas Baleares.

2.º En el momento de darse principio á la subasta, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda remitirá al Director general de Rentas un pliego cerrado en que conste el precio por millar de cigarros de cada marca ó bitola, de cuyo dato deducirá la Junta la valoracion general de los 3.500 millares, que habrá de servir de base como tipo máximo admisible para la subasta.

3.º Los licitadores entregarán sus proposiciones en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas, recibiendo los el Presidente, quien los numerará por el orden de su presentacion para ser despues abiertos á presencia de los proponentes.

Bajo ningún concepto podrán ser retiradas las proposiciones una vez presentadas, ni se admitirá ninguna despues de las dos de la tarde.

4.º Para que las proposiciones sean válidas deberán:
 1.º Estar redactadas con arreglo al modelo adjunto.
 2.º Haber sido precedidas del depósito de garantía que determina la condicion siguiente, cuya carta de pago ó documento equivalente que justifique aquel extremo, así como la cédula de vecindad del proponente, deberán presentarse separadamente del pliego cerrado en que conste la proposicion.

3.º Estar suscritas por un español que pague contribucion y que acredite con los documentos necesarios haber satisfecio la cuota correspondiente á los dos trimestres inmediatamente

anteriores á la subasta, ó bien por un extranjero, siempre que acompañe garantía firmada por un español que reúna aquellas condiciones; y

4.º Expresar en letra los precios por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fraccion menor y sin agregar ninguna condicion eventual que altere, amplie ó modifique las condiciones de este pliego.

A la subasta podrán asistir los mismos interesados, ó en su defecto persona con poder bastante, que examinará en el acto el Excmo. Sr. Asesor general, declarando si es ó no bastante antes de recibirse el pliego de proposicion.

5.º El depósito de garantía de cada proposicion consistirá en 50.000 pesetas, y se constituirá con las debidas formalidades en la Caja general de Depósitos para poder tomar parte en la subasta, en metálico ó sus equivalentes en la clase de valores admisibles para este objeto, con arreglo á la legislacion vigente y á los tipos establecidos en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

6.º Terminada la recepcion de pliegos, el Sr. Presidente los pasará al Notario para que los lea en alta voz por el orden en que hubieran sido presentados, tomando nota de su contenido.

Resuelto por la Junta de subasta lo que proceda respecto de la validez ó nulidad de las proposiciones presentadas, se procederá acto seguido á la apertura del pliego reservado que contenga los tipos fijados por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, publicándose por el Sr. Presidente.

Para apreciar si las proposiciones cubren ó mejoran el tipo del Gobierno y cuál sea entre ellas la más beneficiosa, se valorarán por los precios ofrecidos en cada clase de cigarros las de cada uno de los licitadores, así como los consignados en el pliego del Gobierno para comparar su total importe, declarando en su vista el Sr. Presidente si há lugar á adjudicar el servicio, ó si por importar en su totalidad el del Gobierno una suma menor que la de los licitadores debe aplazarse su adjudicacion.

7.º Si resultasen proposiciones admisibles por ser en su total importe iguales ó menores que el del pliego del Gobierno, se adjudicará el servicio en favor del postor cuya proposicion sea más beneficiosa; pero con la reserva de que no ha de tener efecto ni valor alguno esta adjudicacion hasta que sea aprobada por Real orden.

Si entre las proposiciones admisibles cuya valoracion total cubra ó mejore el tipo del Gobierno resultasen dos ó más iguales, se admitirán á los firmantes de las mismas pujas á la llena por el espacio de un cuarto de hora, las cuales versarán sobre el tanto por 100 que por igual para todas las clases de cigarros se comprometan á rebajar en los tipos ofrecidos, adjudicándose provisionalmente el servicio al mejor postor que resulte al concluir dicho espacio de tiempo. Si durante él no se mejora ninguna de las proposiciones iguales, se hará la adjudicacion al que suscriba la que se hubiese presentado primero.

Si no se presentase ninguna proposicion, no se abrirá el pliego del Gobierno.

8.º El que resulte contratista adelantará el cumplimiento del servicio con la cantidad de 400.000 pesetas, que constituirá en la Caja general de Depósitos dentro de los ocho dias siguientes á la fecha en que se le comunique la adjudicacion, en metálico ó sus equivalentes en la clase de valores admisibles para este objeto con arreglo al citado Real decreto de 29 de Agosto

de 1876; entendiéndose que la garantía prestada para hacer propositivo no podrá formar parte de la fianza definitiva si nuevamente no se constituye como depósito necesario con dicho objeto.

La fianza sólo podrá devolverse al contratista después de terminado y liquidado el contrato, sin que le resulte ningún género de responsabilidad por las entregas ni por las incidencias á que dé lugar la ejecución del servicio, ó cuando rescindido el contrato reciba igual declaración, y en ambos casos después también de acreditar el contratista que ha satisfecho la contribucion industrial correspondiente á su contrato.

9.^a En el plazo de 15 dias, contados tambien desde que se le comunique la adjudicacion del servicio, otorgará el contratista la correspondiente escritura pública, cuyos gastos, el de sus cuatro copias, así como todos los que se ofrecieren con tal motivo, y el de todos los anuncios de la subasta publicados en la GACETA DE MADRID, serán de su cuenta, debiendo presentar en la Direccion de Rentas Estancadas el justificante del pago de los referidos anuncios en el acto de entregar las copias de la escritura en dicho centro.

10. Los 3.500 millares de cigarros que se contratan serán de las bitolas, clases y marcas de fábrica que á continuacion se expresan:

	MARCAS DE FÁBRICA.			TOTAL.	
	1. ^a clase.	2. ^a clase.	3. ^a clase.		
	Millares.	Millares.	Millares.		
Cazadores.....	Elegantes.....	400	400	»	200
	A la conserva..	400	400	»	200
Regalia.....	Británica.....	420	430	»	250
	Reina.....	420	450	»	250
Media regalia..	De primera....	50	50	»	400
	De segunda....	50	50	»	400
Brevas.....	De calidad....	300	400	300	4.000
	Flor.....	300	400	300	4.000
Conchas de regalia.....	De primera....	30	40	30	400
	De segunda....	30	40	30	400
Trabucos.....	De primera....	30	40	30	400
	De segunda....	30	40	30	400
TOTAL.....		4.200	4.520	720	3.500

11. Se entenderán marcas de 1.^a, 2.^a y 3.^a clase para los efectos de este contrato las de las fábricas de la Habana que á continuacion se expresan:

Marcas de primera clase.

H. Cabañas y Carvajal.
La Española.
Henry Clay.
La Intimidación.
H. Upmam.
La Excepcion.
El Aguila de Oro.
La Ingenuidad.
Flor de Tabacos.
La Carolina.

Marcas de segunda clase.

Flor de los Tabacos habanos.
Ramon Allones.
Confederacion.
Flor de Ramon Argüelles y hermano.
El Cinto de Orion.
Por Larranaga.
El Rio Sella.
La Majagua.
La Real.
Araucana.
Por Perez y Velez.
El Símbolo de la Paz.

Marcas de tercera clase.

Flor de F. Caba y Caba.
La Resolucion.
Oscar y Amanda.
La Eleccion.
La Güelvana.
La Niña.
Flor de Martinez y Rodriguez.
La Paz de España.
Guerrabella.
Flor de Alonso y Fernandez.
La Antónica.
El Meteor.
La Ultramarina.
El Comercio.
La Gloria.
Flor de Moreira.
El Rico Habano.
Certina, Mora y compañía.
La Union.

12. Los cigarros de que trata la cláusula 40 en todas sus clases han de estar precisamente confeccionados con capa y tripa de tabaco hoja habana Vuelta Abajo, sano, ardoroso, fresco, fino, de buena calidad y de perfecta elaboracion. Una mitad en cada clase habrá de ser de color maduro, y la otra mitad de colorado maduro.

13. Las bitolas de «cazadores y regalia» deberán estar envasadas en cajitas de 50 cigarros, y las restantes en cajitas de 100 cigarros. Unas y otras cajitas habrán de estar adornadas con todo esmero, según costumbre de la fábrica productora, y reenvasadas en cajones de pino precintados con flejes de hierro, no pudiendo contener cada envase de pino más de 100 cajitas de cigarros.

Las cajitas de cedro y los cajones de pino de las partidas de tabaco admitido quedarán á beneficio de la Hacienda.

14. El que resulte contratista satisfará en la isla de Cuba los derechos de exportacion establecidos en la fecha de la celebracion de la subasta, aun cuando su cobro y exaccion estuviere fijado para una época posterior. Pero si desde la adjudicacion del servicio y durante su ejecución sufriese aumento ó disminucion dichos derechos, se hará por la Hacienda ó por el contratista la bonificacion correspondiente á dicho aumento ó disminucion.

15. El contratista se obliga á entregar los tabacos objeto del presente contrato en la Fábrica de Madrid, siendo de su cuenta cuantos gastos de todas clases y por todos conceptos se originen hasta dejarlos localizados en sus almacenes después de practicado su reconocimiento.

16. El contratista deberá hacer efectivas las entregas en los plazos siguientes:

500	millares en el mes de Enero de 1878.
400	id. en el de Febrero de id.
400	id. en el de Marzo de id.
400	id. en el de Abril de id.
400	id. en el de Mayo de id.
400	id. en el de Junio de id.
500	id. en el de Julio de id.
500	id. en el de Agosto de id.

3.500 millares.

La Direccion general de Rentas Estancadas comunicará al contratista con tres meses de anticipacion las bitolas y clases que deba constituir cada una de las entregas expresadas.

17. El contratista deberá presentar en la Direccion general de Rentas Estancadas, con el aviso de cada remesa, además del certificado de la Aduana de origen, una nota detallada de las bitolas, clases y fábricas de que procedan los cigarros, visada por la Autoridad correspondiente de la isla de Cuba.

18. Presentada una partida de cigarros en la Fábrica de Madrid, y los documentos á ella correspondientes en la Direccion general de Rentas Estancadas, dicho centro dispondrá su reconocimiento, cuyo acto deberá tener efecto por una comision mixta de funcionarios de la Hacienda y particulares nombrados por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, concurriendo además el Administrador, Contador y Notario del establecimiento, y el contratista ó su representante.

Si no asiste el contratista ni su representante, se entenderá que renuncia el derecho que se le concede para presenciar las operaciones de reconocimiento.

19. Los reconocimientos se practicarán en la forma siguiente:

Se abrirán todas las cajas de pino, y con presencia de la factura del contratista á que la entrega se refiera se separarán las cajitas de cedro por bitolas, clases y fábricas.

Seguidamente de cada bitola, clase y fábrica se elegirán por los individuos que constituyan la Junta una cajita de cada 10, examinando su contenido.

Si el resultado de este exámen lo considera bastante la Junta, emitirá por él su dictámen con la mayor extension, declarando si há lugar á su admision por contener todas las condiciones y requisitos estipulados, con cuantas observaciones estime conducentes, ó si procede que sean desechadas.

En el caso de que por diferencias observadas entre unas y otras cajitas de las reconocidas, por reclamacion del contratista ó por cualquiera otra circunstancia la Junta estime necesario abrir mayor número de cajitas en todas ó en algunas clases, podrá hacer extensivo el reconocimiento hasta donde lo juzgue conveniente.

Sólo serán consideradas admitidas por la Junta las cajitas de cigarros que hayan merecido esta clasificacion por unanimidad de votos de los funcionarios á quienes se les concede en estos actos.

Terminada la operación, se volverán á colocar los cigarros en sus cajitas, cerrándolas de nuevo. Las que hayan merecido la clasificacion de admisibles por reunir absolutamente todas las condiciones de contrata serán precintadas á presencia de la Junta en la forma que determine la Direccion general de Rentas Estancadas, reenvasándolas todas en sus cajones de pino, ó en los que sea necesario adiconar para que queden debidamente separadas las admitidas y las desechadas.

Cuando no sea posible concluir las operaciones de reconocimiento de una partida de cigarros en un día, sólo se abrirán en cada uno las cajas de pino cuyo contenido pueda reconocerse durante él, consignándose en un pliego de diligencias los resultados de las operaciones ejecutadas para continuar en el siguiente ó siguientes análogos procedimientos hasta su completa terminacion.

Concluido el reconocimiento de la partida, se extenderá por el Notario la correspondiente acta, que firmarán todos los concurrentes, en cuyo documento se harán constar de una manera precisa, clara y terminante las causas ó motivos en que se funde la clasificacion.

El Administrador de la Fábrica de tabacos de Madrid dispondrá se copie el acta en el libro que al efecto debe llevarse, fijando al pie su firma y la del Contador del establecimiento, y el Notario la protocolará, expidiendo testimonio de ella para remitir á la Direccion general de Rentas.

20. La Direccion general de Rentas Estancadas, con presencia de dicho documento, declarará la admision de las cajas de cigarros que hayan merecido esta clasificacion por unanimidad en la Junta de reconocimiento, comunicando en su vista las órdenes convenientes para su cargo en cuenta y liquidacion.

Respecto de aquellas en que no haya habido unanimidad de pareceres en la clasificacion de la Junta, dicho centro dispondrá dentro del término de 15 dias que se practique un segundo reconocimiento por los funcionarios que estime conveniente, á cuyo acto concurrirán tambien los que hayan intervenido en el primero, y con presencia del resultado la Direccion general de Rentas determinará en definitiva, sin apelacion, si procede su admision ó desecho.

El mismo procedimiento se seguirá cuando el contratista ó su representante proteste de la clasificacion de los cigarros por considerar poco equitativa la clasificacion de la Junta en los primeros reconocimientos.

En los actos de segundo reconocimiento que se acuerden, así como en las operaciones sucesivas que son consiguientes, se procederá en forma análoga á la establecida respecto de los primeros reconocimientos.

21. Declarada la admision de la parte útil por la Direccion general de Rentas Estancadas, ya se refiera á primeros ó segundos reconocimientos, la Contaduría de la Fábrica de Tabacos de Madrid expedirá dentro del término de tercero día, á contar desde el en que le sea conocida aquella resolucion, un certificado expresivo del valor del género recibido á precio de contrata, extendiendo este documento en papel del sello 11.^o, que facilitará el contratista, así como el que de igual clase se necesite para las matrices de las actas de reconocimiento.

22. Los certificados de pago que deberán expedirse á favor del contratista se pasarán por la Direccion general de Rentas Estancadas á la del Tesoro público para que sea abonado su importe por la Tesorería Central, siempre que correspondan á entregas cuyos plazos estén vencidos, y hubiera sido comprendido su importe en la distribucion mensual de fondos.

Si no obstante estas circunstancias no se realizase el pago por cualquier causa ó motivo dentro del mes siguiente á la fecha del certificado de pago, el contratista tendrá derecho á que se le abonen los intereses correspondientes al respecto de 6 por 100 anual por las cantidades que se hallen en este caso desde el vencimiento de dicho plazo hasta que se haga efectivo el pago.

Si el contratista admitiese en pago valores del Tesoro, no tendrá derecho á reclamacion de ninguna especie, así como tam-

poco á que se le abonen las entregas que anticipo antes de transcurrir el plazo de su vencimiento.

Al verificarse el pago de los certificados por la Tesorería Central se descontará al contratista del importe que represente la cantidad correspondiente por subsidio industrial, con arreglo á lo que determina el art. 33 del reglamento general para la imposicion, administracion y cobranza de la contribucion industrial de 29 de Mayo de 1873.

23. Los cigarros declarados inadmisibles definitivamente se conservarán en la Fábrica en local separado, del que tendrá una llave el contratista, obligándose á exportarlos al extranjero ó al punto de su procedencia en el improrogable término de dos meses, contados desde el día en que se le comunique esta resolucion; en el concepto de que trascurrido este tiempo sin haberlo verificado se considerará que hace abandono, incautándose de ellos la Hacienda.

Si el contratista verifica su exportacion, habrá de justificar la llegada de los cigarros al punto de su destino con certificaciones de las Autoridades de Cuba, ó del Cónsul español que acredite el desembarque del género. Dicho certificado lo presentará en la Fábrica de Madrid dentro del plazo prudencial que se designe en la guia; y si no lo hiciere ó resultasen diferencias entre la guia y el certificado de desembarque, se instruirá el oportuno expediente en averiguacion de las causas que lo motiven; y si procediese se exigirá al contratista el pago de las faltas no justificadas al precio de 10 pesetas 75 céntimos por kilogramo. Sólo se eximirá el contratista de esta responsabilidad cuando justifique, con arreglo al Código de Comercio y demás disposiciones vigentes, que la falta ó diferencia procede de haber sufrido el buque conductor avería gruesa, naufragio, incendio, apesamiento ú otro riesgo marítimo análogo.

24. El contratista se obliga á reponer los cigarros definitivamente desechados en el término de dos meses, siempre que se refieran á plazos vencidos.

25. Si el contratista no entrega las partidas de cigarros que se le reclamen en los plazos que marca la cláusula 46, ó no repone los desechados en el que determina la 24, pagará en efectivo á la Hacienda como multa el 5 por 100 del valor, según contrata, de la parte que haya debido entregar y no entregue á su tiempo.

La Hacienda además, cuando tal falta ocurra, tendrá derecho:

1.^o A trasladar de unas á otras Administraciones económicas, de cuenta y riesgo del contratista por todos conceptos, las partidas que se consideren necesarias, y

2.^o A comprar de cuenta y riesgo del mismo en la isla de Cuba los cigarros que sean menester, siendo tambien de cargo del contratista cuantos gastos se originen con tal motivo, incluso el seguro marítimo, el aumento de precios con relacion á los de contrata y cuantos perjuicios se ocasionen.

26. Si por cualquier causa ó pretexto el contratista hiciere abandono del servicio, se verificará este por su cuenta, celebrándose al efecto nueva subasta.

La diferencia del precio de los cigarros que se comprenden ántes de celebrarse este acto, así como del que se obtenga en la nueva subasta, se cubrirá con la fianza y la cantidad que en venta produzcan los bienes que se embargarán al contratista en los términos prescritos en el art. 19 de la Real instruccion de 15 de Setiembre de 1852 y disposiciones posteriores vigentes, reteniéndose además el pago de las devengadas por su servicio.

27. Si el precio de los cigarros que se adquirieren por cuenta del contratista en cualquiera de las formas expresadas resultase más bajo que el tipo de contrata, no tendrá derecho el contratista á reclamar la diferencia; pero en el caso de rescision, se le devolverá la fianza si no debiera quedar afectada á otra responsabilidad nacida del mismo contrato ó de las incidencias á que dé lugar su ejecución.

28. Si el contratista justificase por medio de conocimientos de embarque ó certificacion de la Aduana de origen que las remesas para atender al cumplimiento del contrato se hubieran expedido en tiempo hábil para traer á la Península el completo de los pedidos en los plazos que determina la condicion 46, será relevado del pago de la multa que establece la cláusula 25; pero será necesario al efecto que ántes haya hecho efectiva esta responsabilidad.

El contratista será relevado de toda indemnizacion y responsabilidad por el retraso en hacer las entregas cuando el buque conductor hubiere sufrido avería gruesa, naufragio, incendio, apesamiento ú otro riesgo procedente de fuerza mayor insuperable y justificada con arreglo al Código de Comercio.

29. El contratista no tendrá derecho á pedir aumento de los precios estipulados al adjudicarsele el servicio, ni durante el indemnizacion, ni auxilio, ni prórroga, sean cualesquiera las causas en que para ello se funde.

30. El que resulte contratista acepta sin reserva ni modificación ulterior todas las condiciones de este pliego. Las cuestiones que se suscitaren sobre su cumplimiento ó inteligencia, cuando el contratista no se conforme con las disposiciones administrativas que se dictan, se resolverá por la via contencioso-administrativa.

31. Todas las disposiciones legales citadas en las precedentes condiciones, así como el Real decreto de 27 de Febrero é instruccion de 15 de Setiembre de 1852, se considerarán como parte integrante del mismo para los efectos de este contrato.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., y que reúne las circunstancias que exige la ley para representar en acto público, entiendo del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, núm., fecha....., y en el Boletín oficial de la misma provincia, número....., fecha....., y de cuantas condiciones y requisitos se exigen para obtener en subasta pública la adjudicacion del servicio referente al suministro de 3.500 millares de cigarros habanos elaborados en la isla de Cuba para el consumo de la Península é islas Balceares, se comprometo bajo las condiciones del pliego aprobado, sin modificación ulterior, á entregar cada millar de cigarros por los precios siguientes:

Cazadores Elegantes, á.....	pesetas..... céntimos.
Cazadores á la Conserva, á.....	pesetas..... céntimos.
Regalia Británica, á.....	pesetas..... céntimos.
Regalia Reina, á.....	pesetas..... céntimos.
Media Regalia de primera, á.....	pesetas..... céntimos.
Media Regalia de segunda, á.....	pesetas..... céntimos.
Brevas de Calidad, á.....	pesetas..... céntimos.
Brevas Flor, á.....	pesetas..... céntimos.
Conchas de Regalia de primera, á.....	pesetas..... céntimos.
Conchas de Regalia de segunda, á.....	pesetas..... céntimos.
Trabucos de primera, á.....	pesetas..... céntimos.
Trabucos de segunda, á.....	pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 21 de Setiembre de 1877.—El Director general, José Rivero.

CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.—MES DE MAYO DE 1877.

Estado demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Mayo, que forma esta Contaduría, consiguiente á lo dispuesto en el párrafo 23, art. 53 de la instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1854, cuyo pormenor es como sigue:

DOCUMENTOS emitidos.	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL. Escudos. Mils.	TOTAL. Escudos. Mils.
CREACIONES.			
Renta perpétua al 3 por 100 interior.			
7	Títulos, serie A, de 400 escudos, números 233.806 al 233.809, 233.906, 233.917 y 233.920.....	700	} 1.833.709.418
4	" " B, de 400 escudos, números 147.035, 147.074, 147.101 y 147.102.....	4.600	
2	" " C, de 1.000 escudos, números 87.550 y 87.559.....	2.000	
3	" " D, de 2.000 escudos, números 117.905, 117.906 y 117.915.....	6.000	
3	" " E, de 5.000 escudos, números 131.430, 131.434 y 131.437.....	15.000	
1	" " F, de 10.000 escudos, núm. 160.617.....	10.000	
642	Inscripciones no transferibles, números 70.606 y 70.607.....	13.291.480	
	á favor de corporaciones civiles, números 68.471 al 68.590, 68.623 al 68.694, 68.963 al 69.047, 69.052 al 69.126, 69.129 al 69.242, 69.247 al 69.339, 69.347 al 69.404 y 70.878 al 70.603.....	4.783.417.938	
Deuda sin interés del personal del Tesoro.			
5	Títulos, serie A, de 400 escudos, números 218.740 al 218.744.....	500	} 18.732.288
2	" " B, de 500 escudos, números 48.574 y 48.575.....	4.000	
3	" " C, de 4.000 escudos, números 34.322 al 34.324.....	3.000	
7	" " D, de 2.000 escudos, números 27.499 al 27.503.....	14.000	
5	Residuos, números 418.198 al 418.202.....	222.288	
Obligaciones del Estado por ferro-carriles.			
44.490	Obligaciones de 200 escudos, números 1.081.942 al 1.089.939, 1.092.279 al 1.093.181 y 1.094.331 al 1.096.619.....		2.238.000
TOTAL de creaciones.....			4.090.434.406
CAPITALIZACIONES.			
Renta perpétua al 3 por 100 interior.			
135	Títulos, serie A, de 400 escudos, números 233.297, 233.298, 233.440 al 233.473, 233.637 al 233.651, 233.709 al 233.717, 233.723 al 233.732, 233.737 al 233.764, 233.835 al 233.889, 233.913 y 233.914.....	13.500	} 41.163.549
8	" " B, de 400 escudos, números 147.060 al 147.064 y 147.077 al 147.079.....	3.200	
9	" " C, de 1.000 escudos, números 87.483, 87.484, 87.504 al 87.509 y 87.524.....	9.000	
3	" " D, de 2.000 escudos, números 117.827, 117.828 y 117.837.....	6.000	
409	Residuos, números 129.522 al 129.637, 129.680 al 129.848, 129.915 al 129.931, 129.934, 129.935, 129.941 al 129.947, 129.956 al 129.980, 130.069 al 130.135 y 130.259 al 130.264.....	9.643.549	
TOTAL de capitalizaciones.....			41.163.549
CONVERSIONES.			
Renta perpétua al 3 por 100 interior.			
276	Títulos, serie A, de 400 escudos, números 233.810, 233.890 al 233.903, 233.907 al 233.912, 233.915 al 233.918, 233.921 al 233.931, 233.971 al 233.995, 233.997 al 234.158 y 234.190 al 234.220.....	27.600	} 4.144.435.339
109	" " B, de 400 escudos, números 147.056, 147.065 al 147.073, 147.075, 147.076, 147.080 al 147.095, 147.099, 147.100, 147.115 al 147.162 y 147.165 al 147.185.....	43.600	
33	" " C, de 1.000 escudos, números 87.554 al 87.558, 87.560 al 87.563, 87.565 al 87.572, 87.574 al 87.588 y 87.591 al 87.593.....	35.000	
23	" " D, de 2.000 escudos, números 117.907 al 117.914, 117.916 al 117.928, 117.930 y 117.931.....	46.000	
41	" " E, de 5.000 escudos, números 131.431 al 131.433, 131.435, 131.436 y 131.438 al 131.433.....	53.000	
46	" " F, de 10.000 escudos, números 160.618 al 160.663.....	460.000	
115	Residuos, números 130.276 al 130.281, 130.308 al 130.323, 130.365 al 130.442 y 130.513 al 130.527.....	4.034.039	
9	Inscripciones nominales transferibles, números 3.533 al 3.541.....	440.000	
6	" " no transferibles, números 70.844 al 70.847, 71.375 y 71.376.....	31.142.072	
1	" " á favor de corporaciones civiles, núm. 70.608.....	2.059.288	
Renta consolidada exterior al 3 por 100 de 1867.			
3	Títulos, serie A, de 400 escudos, números 18.904, 11.910 y 11.311.....	1.200	} 3.600
1	" " D, de 2.400 escudos, núm. 26.957.....	2.400	
TOTAL de conversiones.....			4.143.035.339
RENOVACIONES.			
Renta perpétua al 3 por 100 interior.			
1	Título, serie A, de 400 escudos, núm. 233.996.....	400	} 1.900
2	" " B, de 400 escudos, números 147.113 y 147.114.....	500	
1	" " C, de 1.000 escudos, núm. 87.573.....	1.000	
Obligaciones del Estado por ferro-carriles.			
111	Obligaciones de 200 escudos, números 791.487 al 791.359.....	22.200	} 46.000
1	" " de 2.000 escudos, núm. 9.780.....	2.000	
Alar á Santander.			
409	Obligaciones de 200 escudos, números 19.903 al 20.011.....	21.800	
TOTAL de renovaciones.....			47.900
RESUMEN.			
		Escudos. Milsimas.	
Creaciones.....		4.090.434.406	
Conversiones.....		4.143.035.339	
Capitalizaciones.....		41.163.549	
Renovaciones.....		47.900	
TOTAL.....		8.324.530.294	
TOTAL equivalente en pesetas.....		13.341.825.73	

EMISION POR CREACIONES.

1.ª Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por los siguientes

CONCEPTOS.	DEUDA QUE SE EMITE.		TOTAL.
	Reales.	Céntimos.	Reales. Céntimos.
Por el 50 por 100 de bienes de Propios.....	17.831.179	38	17.831.179'38
Liquidacion por documentos antiguos no recogidos.....	269.911	'80	269.911'80
Obras pias.....	33.000		33.000
Juros.....	175.000		175.000
Vinculaciones.....	28.000		28.000
Deuda del personal.....	187.222	'88	187.222'88
Obligaciones del Estado por ferro-carriles.			
A D. Ramon Fernandez Cuervo, contratista de las obras del de Monforte á Orense.....	12.980.000		} 11.190 obligaciones generales de ferro-carriles de á 2.000 rs....
A la Compañía concesionaria del de Mérida á Sevilla.....	1.478.000		
A la del de Granollers á San Juan de las Abadesas.....	328.000		
A la del de Madrid á Malpartida de Plasencia.....	2.566.000		
A la del de Aranjuez á Cuenca.....	1.482.000		
A la del de Medina del Campo á Salamanca.....	3.846.000		
CAPITALIZACIONES.			
En equivalencia del pago de la tercera parte de los intereses de la Deuda interior, correspondientes á los semestres de 1872, Julio de 1873 y Enero de 1874, se han emitido al tipo de 50 por 100, segun la ley.....	441.635	'49	441.635'49
	41.315.949	'55	41.315.949'55

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversion, renovacion y canje se han amortizado los siguientes

CRÉDITOS.	Reales. Céntimos.	TOTAL.	AUMENTOS.	BAJAS.	CLASE	SU IMPORTE.			
					DE LA DEUDA EMITIDA.	Reales. Céntimos.			
Renta consolidada al 3 por 100 interior.....	4.666.000	} 9.310.104'77			} Títulos, inscripciones y residuos de renta perpétua interior.....	} 9.292.155'25			
Idem id. por renovacion.....	15.000								
Idem id. de corporaciones civiles.....	2.618.067'54								
Idem diferida interior á 3 por 100.....	847.200								
Deuda consolidada al 5 por 100.....	497.346'71								
Creditos del 4 por 100.....	46.011'79								
Intereses del 4 y 5 por 100 capitalizables.....	3.114'04								
Residuos al portador del 3 por 100 interior.....	864.340'39								
Idem id. exterior.....	4.000								
Idem antiguos de 1841.....	757'76								
Deuda del 5 por 100 exterior antigua, empréstito Aguado 2/5 de títulos.....	9.333'34								
Intereses del 5 por 100 no capitalizables.....	57.782'64								
Idem del 4 por 100 id.....	10.903'56								
OBLIGACIONES DEL ESTADO POR FERRO-CARRILES.									
Por renovacion de 111 de á 2.000 rs.....	222.000		} 470.000					} Obligaciones de ferro-carriles generales y especiales.....	} 460.000
Idem de una de á 20.000.....	20.000								
Idem de 109 de á 2.000.....	248.000								
CONVERSION DE LAS AMORTIZABLES POR LA LEY DE 11 DE JULIO DE 1867.									
Por el 50 por 100 de intereses del 4 y 5 por 100... Amortizables... { De primera clase interior.....	57.782'63 15.811'77	57.782'63 15.811'77		23.782'63	Títulos exteriores.....	32.000			
{ De segunda id. exterior.....	108.000	108.000			{ Inscripcion intrasferible del 3 por 100 consolidado.	45.811'77			
{ Láminas de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable.....	451.586'43	} 1.340.544'45		} 2.453'10	} Títulos é inscripciones intrasferibles del 3 por 100 consolidado interior....	} 4.338.586'33			
{ Idem de Deuda provisional negociable.....	92.588'24								
{ Idem id. no negociable.....	784.299'01								
{ Vales no consolidados.....	82.070'77								
{ Intereses de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable.....	666.560'71	} 687.227'37		} 4.227'37	} Títulos del 3 por 100 consolidado interior.....	} 683.000			
{ Certificacion de Deuda pasiva sin interés de 1834.....	16.000								
{ Una tercera parte de títulos del empréstito Aguado. (Deuda del 5 por 100 exterior antigua)....	4.666'66								
	41.979.471'01	41.979.471'01		50.417'62		41.929.053'39			

AMORTIZACION DEFINITIVA.

3.ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes

CRÉDITOS.	CAPITALES.	INTERESES.	TOTAL.
	Reales. Céntimos.	Reales. Céntimos.	Reales. Céntimos.
Renta consolidada perpétua.....	27.875.000	"	27.875.000
Inscripciones de Corporaciones civiles.....	2.880'37	"	2.880'37
Deuda del material del Tesoro.....	60.000	"	60.000
Idem del personal de id.—Títulos y residuos.....	803.801'80	"	803.801'80
Deuda corriente al 5 por 100 á papel no negociable.....	542.792'59	48.068'32	590.860'91
	29.286.474'96	48.068'32	29.334.543'28

Madrid 31 de Agosto de 1877.—Agustin Genon,

Tesorería Central de la Hacienda pública.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el dia 24 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision, vencimiento de 31 de Diciembre de 1876, señaladas con los números del 1.899 al 1.972 de presentacion, importantes 36.202 pesetas y 50 céntimos.

Madrid 24 de Setiembre de 1877.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Resultando vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la cátedra de Práctica de operaciones farmacéuticas, dotada con 3.000 pesetas, que segun el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 13 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría y de la misma ó análoga asignatura, y tengan el título correspondiente.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Setiembre de 1877.—El Director general interior, Estéban Garrido.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en los Gobiernos de las respectivas provincias durante el primer semestre de 1877, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43 de la ley sobre Propiedad literaria de 10 de Junio de 1847.

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
LIBROS.				
ALAVA.				
40 Abril.	Nociones de Aritmética y Algebra.....	D. Ramon de Bajoé Ibañez.....	El autor.....	Uno en 8.º
14 Mayo.	Dramas líricos.—Tomo II.....	D. Mariano Capdepon.....	Idem.....	Idem id.
ALICANTE.				
10 Abril.	Cartilla agrícola.....	D. Antonio Saquero Gonzalez.....	Gosart y Seva.....	Idem id.
14 Junio.	Epítome de la Gramática española.—Cuarta edición.....	Idem.....	El autor.....	Idem id.
23 id.	Programa auxiliar para la enseñanza de la Aritmética en las Escuelas.....	D. Antonio María Anguiz.....	Idem.....	Idem id.
BALEARES.				
16 id.	Estado religioso y social de la isla de Mallorca.....	D. José Taronjí, Presbítero.....	D. Pedro José Gelabert.....	Idem id.
BARCELONA.				
2 Enero.	Instrucción para los cuartos maquinistas de la Armada.—Con una lámina.....	D. Enrique Mitjana.....	El autor.....	Idem id.
13 id.	Consideraciones sobre el uso del aceite de algodón.—Segunda edición.....	D. Ramon Codina Langlia.....	Idem.....	Idem id.
15 id.	Monsieur Dupanloup. Episodio de la Historia contemporánea de 1845 á 1875.—Traducción de la séptima edición francesa.....	Mons. Victor Pellietier.....	D. Francisco Fabra.....	Idem en 4.º
20 id.	Historia de las persecuciones sufridas por la Iglesia católica desde su fundación hasta la época actual, con láminas, cuadernos del 11 al 31.....	D. Eduardo María Vilarasa y D. José Hdefonso Gatell, Presbíteros.....	D. Eusebio Riera.....	Once cuadernos en folio.
Idem id.	Historia de España ilustrada, ó sea colección de litografías representando los principales hechos históricos de cada época con el texto al dorso.—Epoca 3.ª Cuadernos del 77 al 86.....	D. Rafael del Castillo.....	Idem.....	Diez id. en id.
Idem id.	Año de María, ó colección de noticias históricas, leyendas, ejemplos, meditaciones, exhortaciones y oraciones para honrar á la Virgen María en todos los días del año, con láminas.—Entregas 65 á 83.....	D. José Pallés.....	Idem.....	Veinticuatro id. en 4.º
Idem id.	Historia de los oficios y de la industria, desde la creación del hombre hasta nuestros días.....	D. Luis Gallardo Bastant.....	Idem.....	Uno en 8.º
Idem id.	El alma en pos de María.....	D. José Juaniquet.....	Idem.....	Un volumen en 4.º
23 id.	Biblioteca de la mujer.—Un libro para mis hijas.....	Doña Faustina Saez de Melgar.....	Juan y Antonio Bastinos.....	Uno en 8.º
30 id.	Tratado teórico-práctico de Teneduría de libros por partida doble.....	D. Fermín de Antonio.....	El autor.....	Idem en 4.º
11 Febrero.	El primer año de matrimonio.....	Doña Angela Grassi.....	Salvador Manero.....	Idem en 8.º
20 id.	Año evangélico para los niños.—Segunda edición reformada y corregida.....	Doña Pilar Pascual de San Juan.....	Juan y Antonio Bastinos.....	Idem en 4.º
21 id.	Estudios sobre los verbos irregulares castellanos.....	José M. Marroquí.....	El autor.....	Idem en 8.º
24 id.	Un fraile de campanillas. Novela histórica original.....	D. M. Rimyeoluhj.....	Manuel Julve.....	Idem id.
10 Marzo.	Historia popular del mundo. Edición ilustrada. Cuaderno 1.º á 20, portada y prólogo.....	Ch. Kravér.....	Jimenez, Puig y compañía.....	Veinte en folio.
13 id.	Las Mujeres de corazón. Novela de costumbres, con láminas. Cuaderno 1.º á 30.....	D. Alvaro Carrillo.....	Idem.....	Idem en 4.º
Idem id.	Las Razas humanas. Obra ilustrada.....	Luis Figuiet.....	Idem.....	Veintidos en folio.
23 id.	Método de corte y confección de prendas de vestir para señora y lencería para caballero, con láminas.....	Doña Carmen Ruiz y Alá.....	La autora.....	Uno en 4.º
7 Abril.	El Respiro. Contestación á la Memoria del Excmo. Sr. D. Antonio Gueroles sobre corridas de toros.....	Un aficionado.....	Eduardo Puig.....	Idem id.
16 id.	Arte de cortar ropa blanca, con láminas.....	Loreto Francisco Agramonte y Avila.....	El autor.....	Idem en 8.º
19 id.	Tratado de urbanidad para los niños. Nueva edición reformada.....	D. Esteban Paluzie.....	D. Faustino Paluzie.....	Idem en 16.º
Idem id.	Geografía para los niños, con ocho mapas y 50 viñetas.....	Idem.....	Idem.....	Idem en 8.º
Idem id.	Leciones entresacadas de la Sagrada Biblia, ilustrada con 96 viñetas Juanito, obra elemental de educación para los niños y para el pueblo. Version libre de D. Tomás de Aquino Gallissá, con grabados.....	Idem.....	Idem.....	Idem en 4.º
Idem id.	Idem id. Edición económica, con grabados.....	L. A. Parraviccini.....	Idem.....	Idem id.
Idem id.	La fundación de la iglesia de San Pablo del Campo, leyenda histórica.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
2 Mayo.	Programa razonado de Historia universal.....	D. Tomás de Aquino Gallissá.....	Conde de Belloch.....	Idem id.
Idem id.	Idem de la Historia de España.....	D. Martín Anton Trassera.....	Manuel Miralles y Pérís.....	Idem en 8.º
4 id.	Las maravillas y progresos del siglo. Semanario ilustrado. Números 2 y 3.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Idem id.	La guerra civil de España desde 1872 á 1876 seguida de la insurrección de la isla de Cuba, con grabados. Entregas 1.ª á 105.....	Varios.....	Juan Oliveres.....	Dos pliegos en folio.
5 id.	Breve explicación del aparato instructor para la enseñanza práctica racional de los principios de lectura, escritura y aritmética.....	D. Juan Botella y Carbonell.....	Idem.....	Veintisiete cuadernos en id.
11 id.	Guía del barbero y peluquero.....	D. Pedro Fatjó y Bartra.....	El autor.....	Uno en 4.º
15 id.	Miscelánea general de documentos varios arreglados á las leyes vigentes, usos y costumbres.....	D. José Miró y Corominola.....	Idem.....	Idem id.
Idem id.	Silabario intuitivo, con grabados.....	D. Esteban Paluzie.....	D. Faustino Paluzie.....	Idem en 8.º
Idem id.	Margarita, novela original. Cuarta edición.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
16 id.	Norma de vida cristiana. Octava edición.....	Doña María del Pilar Sinués.....	Salvador Manero.....	Un volumen en 4.º
Idem id.	Ancora de salvación. Trigésimasegunda edición.....	R. P. José Mach.....	Francisco Rosal.....	Idem en 16.º
Idem id.	Novisimo Chantreau, con la clave de los temas y un curso completo de pronunciación. Décimasexta edición.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Idem id.	Historia de las persecuciones sufridas por la Iglesia católica desde su fundación hasta la época actual, con láminas. Cuadernos 32 á 45.....	B. Antonio Bergnes de las Casas.....	Juan Oliveres.....	Dos en 8.º
Idem id.	Año de María, ó colección de noticias históricas, leyendas, ejemplos, meditaciones, exhortaciones y oraciones para honrar á la Virgen María en todos los días del año, con láminas. Entregas 89 á 101.....	D. José Hdefonso Gatell, Presbítero.....	D. Eusebio Riera.....	Catorce cuadernos en folio.
Idem id.	Loores á la Santísima Virgen.....	José Pallés.....	Idem.....	Trece en 4.º
Idem id.	Historia popular del mundo. Edición ilustrada. Cuadernos 21 á 28, Tomo II.....	J. B. S. y C.....	Idem.....	Un volumen en 8.º
Idem id.	Historia de España ilustrada, ó sea colección de litografías representando los principales hechos históricos de cada época, con el texto al dorso. Epoca 2.ª Cuadernos 87 á 93.....	Ch. Kravér.....	Idem.....	Ocho cuadernos en folio.
Idem id.	El maquinista naval, con láminas.....	Rafael del Castillo.....	Idem.....	Siete en id.
18 id.	Prácticas religiosas. Undécima edición.....	D. Juan A. Molins y Soler.....	El autor.....	Un volumen en 8.º
Idem id.	Visitas al Santísimo Sacramento y á María Santísima para todos los días del mes. Cuarta edición. Traducido del italiano al español, por el R. P. José Mach.....	R. P. J. Mach.....	D. Francisco Rosal.....	Idem en 16.º
26 id.	Guía del bañista, ó reglas para tomar con provecho los baños de mar.....	San Alfonso de Ligorio.....	Idem.....	Idem id.
2 Junio.	Episodios de la guerra civil. El ángel de Somorrostro. Parte primera.....	A. Bataller y Contasti.....	Idem.....	Idem en 8.º
22 id.	Compendio de gramática y ortografía españolas.....	Ramon Esparza é Iturralde.....	Juan Oliv. res.....	Idem en 4.º
23 id.	Biblioteca de la mujer. Epistolario-manual para las señoritas.....	D. Fernando Monmany y Carcereny.....	Esparza hermanos y Salvat.....	Idem en 8.º
		Doña Pilar Pascual de Sanjuan.....	Juan y Antonio Bastinos.....	Idem id.
BÚRGOS.				
7 Febrero.	Guía general de Burgos. Año I.....	D. Antonio Buitrago y Romero.....	El autor.....	Uno en 8.º
7 Junio.	Guerra de Africa. Apuntes de un testigo de la batalla de Vad-Rás. Ensayo épico.....	D. Dionisio Monedero Ordoñez.....	Idem.....	Idem id.

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
CÁDIZ.				
13 Enero.	Manual de fracciones decimales.	D. Eusebio Cobo Ruiz.	El autor.	Uno en 8.º
23 id.	Guía oficial de Cádiz, su provincia y Departamento, 1877. Año XXIII.	D. José Rosetty.	Idem.	Idem en 4.º
Idem id.	El indispensable. Guía manual de Cádiz para 1877.	D. Francisco Fernandez de Arjona.	D. Filomeno Fernandez de Arjona.	Idem en 8.º
5 Febrero.	De Cádiz á Roma. Album histórico-descriptivo de la peregrinacion española al Vaticano.	D. José María Leon y Dominguez.	El autor.	Idem id.
31 Marzo.	Vida de Miguel de Cervántes Saavedra, y comentarios y notas del Quijote, en dos tomos, con un mapa del Campo de Montiel en 1575.	D. Ramon Leon Mainez.	D. José Rodriguez y Rodriguez.	Dos en id.
CANARIAS.—GRAN CANARIA.				
10 Junio.	Horas perdidas. Ensayos poéticos.	D. Isidro Brito.	El autor.	Uno en id.
CASTELLÓN.				
25 Marzo.	Un detalle de la vida. juguete cómico en un acto y en verso, original.	D. Adelardo de la Calle.	Idem.	Idem en 4.º
CORUÑA.				
27 Febrero.	Lecciones sumarias de pedagogía.	D. Gorgonio Hueso.	Idem.	Idem en 8.º
12 Abril.	Coleccion de lecciones clinicas. Monografias completas y concisas de los puntos más importantes de todas las ramas de la ciencia médica bajo la direccion de Volkmann. Traducción directa del alemán, por D. Ramon Varela de la Iglesia.—Núm. 1. Sobre el lúpulo y su tratamiento. Abril, primera entrega.	R. Volkmann.	El traductor.	Idem en 4.º
5 Junio.	Idem.—Núm. 2. Sobre el panadizo, sus consecuencias y su tratamiento, por C. Hüter. Abril, segunda monografía.	C. Hüter.	Idem.	Idem id.
Idem id.	Idem.—Núm. 3. Sobre la naturaleza de la fiebre puerperal. Mayo, primera monografía.	Otto Spiegelberg.	Idem.	Idem id.
Idem id.	Idem.—Núm. 4. Sobre el tratamiento de la úlcera simple del estómago. Mayo, segunda monografía.	H. Ziemssen.	Idem.	Idem id.
GERONA.				
12 Mayo.	El auxiliar del Maestro catalan en la enseñanza de la lengua castellana. Primera y segunda parte. Segunda edicion corregida y mejorada.	D. Salvador Genis.	Vicente Dorea.	Dos en 4.º
GUIPÚZCOA.				
15 id.	Aritmética teórico-práctica. Primera parte. Tercera edicion.	D. Antonio Andrés del Villar.	El autor.	Uno en 8.º
LEON.				
22 Febrero.	Novísima ley de reemplazos de 10 de Enero de 1877, en concordancia con la de 30 de Enero de 1855, y disposiciones publicadas hasta la fecha.	D. Domingo Diaz Canaja.	Casa editorial de Miñon.	Idem en 4.º
LOGROÑO.				
17 Marzo.	Programa de industria para uso de las Escuelas.	D. Orenco Garcés y Banzo.	El autor.	Idem en 8.º
17 Abril.	Nociones elementales de álgebra.	D. Anastasio Prieto.	Idem.	Idem en 4.º
MÁLAGA.				
15 Febrero.	El año que pasó, revista lírico-dramática jocosa y agri-dulce del año 1876 en Murcia en un acto y en verso.	Ricardo Sanchez Madrigal.	D. José Sellés.	Idem en 8.º
22 Junio.	Organismo político.	Eduardo J. Navarro Perez-Valverde.	El autor.	Idem en 4.º
MURCIA.				
10 Marzo.	Lecciones de agricultura teórico-práctica. Segunda parte.	D. Tomás Museros y Rovira.	Idem.	Idem en 8.º
NAVARRA.				
17 Abril.	Elementos de literatura. Segunda edicion corregida, aumentada y muy amenizada de ejemplos.	D. Andrés Ascaso y Perez.	Idem.	Idem id.
ORENSE.				
2 Febrero.	Avisos al labrador.	D. Juan de la Caba Gomez.	El autor.	Idem en 8.º
Idem id.	Grandes consejos.	Idem.	Idem.	Idem id.
OVIEDO.				
4 Enero.	El Jardin de los niños. Segunda edicion corregida.	D. Tomás de la Vallina.	El autor.	Idem id.
PALENCIA.				
19 Mayo.	Tabla de intereses y descuentos simples. Cuadernos del 4.º al 10. Tablas 20 á 73, 93 á 146, 162 á 219, 235 á 292 y 304 á 365.	D. Eumenio Rodriguez y D. Dámaso Camino Barbán.	Los autores.	Siete en folio.
SALAMANCA.				
25 Febrero.	Biblioteca salmantina. La Prusia contemporánea y sus instituciones, traduccion y prólogo de Manuel Gil Maestre.	M. K. Hillebrand.	D. Sebastian Cerezo.	Uno en 8.º
4 Marzo.	Idem.—Filosofía de la Medicina, traduccion de Gaudencio Arés.	T. C. E. Edouard Auber.	Idem.	Idem id.
SEVILLA.				
5 Enero.	Aforismos sobre las enfermedades venéreas, traducido de la segunda edicion francesa, por J. de Antelo y Sanchez.—Cuaderno 1.º.	Edmundo Langlebert.	Sres. Girones y Orduña.	Idem en 4.º
22 id.	Lecciones de principios generales de literatura española. Cuaderno 1.º.	D. Prudencio Mudarra y Párraga.	Idem.	Idem id.
23 id.	Los Amores.	Eduardo Lopez Bago.	Idem.	Idem id.
13 id.	Aritmética elemental, ampliada y superior, por D. Antonio Fernandez y Gutierrez. Tercera edicion corregida y aumentada.	D. Antonio Fernandez y Gutierrez.	El autor.	Idem id.
16 id.	Aritmética dispuesta para la primera enseñanza elemental, ampliada y superior. Sexta edicion.	Idem.	Idem.	Idem id.
22 Febrero.	Guía de Sevilla y su provincia para 1877. Año XIII.	Manuel Gomez Zarzuela.	Idem.	Idem id.
24 id.	Terribles sucesos y desgracias ocurridas en la capital de Badajoz por efecto de la crecida del rio Guadiana de Diciembre de 1876, y milagros del Santísimo Cristo de la Espiracion. Romance.	Juan Torrado Villalobos.	Idem.	Cuatro hojas en 4.º
3 Marzo.	Lecciones de principios generales de literatura española. Cuaderno 2.º.	D. Prudencio Mudarra y Párraga.	Sres. Girones y Orduña.	Un cuaderno en 4.º
Idem id.	Biblioteca económica sevillana. Tomo V. Estar de más. Novelita de costumbres.	Fernan-Caballero.	Idem.	Uno en 8.º
3 Abril.	Aforismos sobre las enfermedades venéreas, traducido de la segunda edicion francesa, por J. de Antelo Sanchez. Cuaderno 2.º.	Edmundo Langlebert.	Idem.	Idem en 4.º
25 id.	Galería de andaluces ilustres. Cuaderno 2.º.	Luis Ricardo Fors.	Idem.	Idem en folio.
19 Junio.	Principios fundamentales del progreso humano.	V.	D. Prudencio Sanchez.	Idem en 8.º
Idem id.	La Perla cristiana.	D. Antonio J. Carmona.	El autor.	Idem en 12.º
28 id.	Biblioteca científico-recreativa. Cuentos, leyendas y costumbres populares, artículos.	Federico Castro.	Biblioteca científica-recreativa.	Idem en 8.º
Idem id.	Idem.—Filosofía de la muerte. Estudio hecho sobre manuscritos de D. Julian Sanz del Rio.	Manuel Sales y Ferré.	Idem.	Idem id.
Idem id.	Idem.—El Arte cristiano en España. Traducido directamente del alemán y anotado por Cláudio Boutelou.	J. D. Passavant.	Idem.	Idem id.
Idem id.	Idem.—La pintura en el siglo XIX.	Cláudio Boutelou.	Idem.	Idem id.
SEGOVIA.				
4.º Enero.	Gramática razonada de la lengua española. Entregas 1.ª á 12.ª.	D. Matias Salleras.	El autor.	Dos entregas en 4.º

Días.	Títulos de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó Propietario.	Tomos y tamaño.
9 Marzo.	Gramática razonada de la lengua española.—Entregas 13 á 16.	D. Matías Salleras	El autor	Cuatro en 4.º
27 id.	Idem.—Entregas 17 á 24.	Idem	Idem	Ocho en id.
28 Abril.	Idem.—Entregas 25 á 27.	Idem	Idem	Tres en id.
TARRAGONA.				
29 Abril.	La salud de las madres de familia. Manual de las mujeres y tratamiento homeopático de las enfermedades de las mismas durante la maternidad.	D. Juan Mañá	Idem	Uno en 16.º
TOLEDO.				
12 Febrero.	Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes. Estado mensual de valores. (Modelos).	D. Francisco Laborda	Idem	Uno en folio.
13 Abril.	Manual del Archivero.	D. Luis Rodríguez Miguel	Idem	Idem en 4.º
18 Mayo.	Breves apuntes de historia sagrada.	D. Francisco Fernandez y Coria	Idem	Idem en 8.º
19 id.	Verdadera importancia de las Escuelas Normales de Maestros.	D. Cayetano Martín y Onate	Idem	Idem en 4.º
VALENCIA.				
3 Enero.	Instruccion sobre el modo de modificar el mosto ó zumo de uvas. Traducción del francés por D. Valentin Baldriseda y Tamarit.	Mr. Chevalier	El autor	Uno en 8.º
12 id.	Nociones de industria y comercio.	D. Pedro Moreno Villena	Idem	Idem id.
Idem id.	Guía de los instructores. Ejercicios y problemas de aritmética.	D. Prudencio Solís y Miguel	Idem	Idem id.
15 id.	Los tres palomos. Pieza valenciana, original y en verso.	D. Eduardo Escalante	Idem	Idem id.
20 id.	Arte del lenguaje.	D. Miguel Lara y Montolio	Idem	Idem id.
8 Febrero.	Tiernos diálogos entre una señora amiga de la infancia y una niña de noble corazón.	Doña María de los Dolores Martí Ubeda.	Idem	Idem id.
10 id.	Biblioteca latina, publicada y anotada. Epitome historiae graecae.	D. Luis Gonzaga Gasco.	Idem	Idem id.
2 Marzo.	Biblioteca de filosofía contemporánea. El materialismo contemporáneo. Version española del Dr. Aguilar y Lara.	P. Janet.	D. Francisco Aguilar.	Idem en 4.º
13 Abril.	Compendio de Aritmética al alcance de los niños.	D. Froilan Francisco Fúster	El autor	Idem id.
28 Mayo.	Compendio de Fisiología humana, traducido por D. Juan Aguilar y Lara, adicionado por D. Julio Magraner y Marinas.	Mr. Budge.	D. Pascual Aguilar	Idem en 8.º
30 id.	La tumba de Tuerio, traduccion de Aguilar y Lara.	E. Conscience.	D. Francisco Aguilar	Idem id.
Idem id.	Alabanzas de las lenguas.	D. Martín Viciana	Idem	Idem id.
9 Junio.	Las páginas de la guerra en el Centro, Cataluña y Norte.	Argimiro Blay	El autor	Idem en 4.º
Idem id.	Cartel de anuncio de las corridas de toros en los dias 23, 24 y 25 de Julio.	D. Miguel Molla, D. Antonio Capuz y D. Vicente Martí.	D. Andrés Ferrer.	Una hoja.
30 id.	Compendio de apósitos y vendajes.	D. Nicolás Ferrer y Julve.	El autor	Un volumen en 8.º
VALLADOLID.				
28 Enero.	Investigacion del aceite de semillas de algodónero en los de olivas.	D. Santiago Bonilla Mirá y D. Angel Bellogin Agnasal.	Los autores	Uno en 8.º
5 Febrero.	Aritmética y cálculo mental para uso de las Escuelas de niños de ámbos sexos y adultos.	D. Blas Blanco Salvador.	El autor	Idem id.
Idem id.	Cálculo mental.	Idem	Idem	Idem id.
6 id.	Manual de lectura. Segunda edicion notablemente corregida y aumentada.	D. Aureliano García Barrasa.	Idem	Idem id.
MÚSICA.				
BARCELONA.				
11 Enero.	Vicino al Mare. Opera en cuatro actos, compuesta y reducida para piano solo. Atto IV. Quinteto e allegro.	José Güell	Juan Budó	Uno en folio.
18 id.	El Pentagrama. Album para piano. Cuaderno 9.º Serenata para voz de tenor. Canto y piano. Poesía de Pablo Soler.	Eusebio Ferrán	El autor	Idem id.
27 id.	Vicino al Mare. Opera en cuatro actos, compuesta y reducida para piano solo. Atto IV. Romanza e coro.	José Güell	Juan Budó	Idem id.
28 Marzo.	Idem.—Atto I. Overtura.	Idem	Idem	Idem id.
5 Mayo.	El Pentagrama. Album para piano. Cuaderno 10. El molinero. Vals jota.	Eusebio Ferrán	El autor	Idem id.
9 id.	Letrilla á María.	Cándido Candi	Faustino Bernareggi.	Idem en 4.º
Idem id.	Profesion de fé católica, á coro. Letra de D. Félix Sardá y Salvany, Presbítero.	Idem	Idem	Una hoja en 4.º
Idem id.	El alma arrepentida á los Purísimos Corazones. Plegaria á tres voces y coro con acompañamiento de órgano, harmonium ó piano.	Idem	Idem	Un cuaderno en 4.º
Idem id.	Dos danzas para piano. Guajara. El, Ella.	B. Sabater	Idem	Idem en folio.
Idem id.	Idem.—At-Londa. La Aristocrática.	Idem	Idem	Idem id.
30 id.	Sonatinas para órgano sobre el Sacris y Pange lingua. Música de varios compositores, arreglo por	P. Ronsó	Idem	Idem id.
Idem id.	Amalia. Nocturno para piano. Op. 8.	Antonio Nicolau	Idem	Idem id.
19 Junio.	Composiciones de música religiosa. Despedida de las hijas de María Inmaculada y de Santa Teresa de Jesús á sus queridas Madres. Poesía de D. J. B. Altés. Canto y piano.	D. Felipe Pedrell	Idem	Idem id.
Idem id.	Letrilla á Nuestra Señora, á dos voces de tiple.	José Redorera	Idem	Idem id.
Idem id.	Idem.—Melodia religiosa. Poesía de la Santa Madre Teresa de Jesús. Canto y harmonium ó órgano	I. A. de B. y F. P.	Idem	Idem id.
Idem id.	Méditation pour le violon ou le violoncelle, avec accompagnement de piano. Op. 3.	Gabriel Marie	Idem	Idem id.
Idem id.	Six pièces originales pour le piano. Mouvement de valse. Op. 15.	Idem	Idem	Idem id.
Idem id.	Idem 3.—Minuetto di Tempo. Op. 16.	Idem	Idem	Idem id.
Idem id.	Idem 6.—Bohemienne. Op. 17.	Idem	Idem	Idem id.
Idem id.	Idem 2.—Dans la plaine. Op. 13.	Idem	Idem	Idem id.
Idem id.	Idem 3.—Serenata.—Op. 14.	Idem	Idem	Idem id.
Idem id.	Idem 1.—Idylle. Op. 12.	Idem	Idem	Idem id.
Idem id.	Composiciones de música religiosa. Ofrecimiento de Santa Teresa de Jesús.	Idem	Idem	Idem id.
Idem id.	Idem.—Adios á María. Himno religioso á tres voces, con acompañamiento de piano.	C. Comas	Idem	Idem id.
Idem id.	Casaca y casquetes (Rusos y Turcos). Polka militar.	C. Cuspinera	Idem	Idem id.
Idem id.	La flanerá. Cansó catalana. Segunda edicion. Letra de J. Riera	J. Rodorera	Idem	Idem id.
Idem id.	Los niños artistas. Coleccion de piezas fáciles para piano y piano y canto. Mis pensamientos.	D. Felipe de Llopis	Idem	Idem id.
MAPAS.				
BARCELONA.				
19 Abril.	Mapa general de España y Portugal.	D. Faustino Paluzie	El autor	Una hoja ilum.ª de 0m 52 ½
Idem id.	Mapa de Europa	Idem	Idem	× 0m 72 ½
14 Mayo.	Mapa-Mundi en dos hemisferios.	Idem	Idem	Idem de 0m 54 × por 0m 72 ½
				Idem de 0m 52 ½ × 0m 72 ½

Madrid 16 de Agosto de 1877.—El Director general, José de Cárdenas.

Conservatorio de Artes.

Escuela de Comercio, Artes y Oficios.

Desde el dia 25 de Setiembre corriente al 12 de Octubre próximo venidero, de siete de la mañana á tres de la tarde, excepto los dias festivos, se hallará abierta en la Secretaria de este Conservatorio de Artes, planta baja del Ministerio de Fomento, la matricula para el curso de 1877 á 1878 en las asignaturas orales, gráficas y plásticas correspondientes á las enseñanzas de artes y oficios, y en las de dibujo y sus aplicaciones de la clase de señoritas. Esta matricula es gratis, y se admitirá para las asignaturas y secciones de la Escuela que se expresan á continuacion:

Seccion 1.ª, calle de Atocha, núm. 14, Ministerio de Fomento.

Aritmética y Álgebra.
Geometría, Trigonometría y nociones de Geometría descriptiva.
Nociones de Mecánica general aplicada.
Física experimental.
Química inorgánica.
Química orgánica.
Francés.
Inglés.
Dibujo geométrico.
Dibujo artístico-industrial.
Modelado.
Colorido y ornamentacion industrial.
Dibujo general y aplicado.—Clase de señoritas.

Seccion 2.ª, calle de Toledo, núm. 45, Estudios de San Isidro.

Clase general preparatoria para todas las enseñanzas gráficas y plásticas.
Dibujo geométrico.
Dibujo artístico-industrial.
Modelado.

Seccion 3.ª, calle de Isabel la Católica, núm. 25.

Dibujo geométrico.
Dibujo artístico-industrial.

Seccion 4.ª, calle del Turco, núm. 11.

Clase general preparatoria.
Dibujo geométrico.
Dibujo artístico-industrial.
Modelado.

Seccion 5.ª, calle Ancha de San Bernardo, núm. 80.

Clase general preparatoria. Dibujo geométrico. Dibujo artístico-industrial. Modelado.

Seccion 6.ª, Hospital del Buen Suceso (Barrio de Argüelles).

Clase general preparatoria. Dibujo geométrico. Dibujo artístico-industrial.

Seccion 7.ª, calle Imperial, tercera Casa Consistorial.

Clase general preparatoria. Dibujo geométrico. Dibujo artístico-industrial. La matrícula en las clases generales preparatorias es obligatoria para los que ingresen por primera vez en la Escuela. Los que justifiquen, despues de ingresar, que pos en los conocimientos elementales que aquella enseñanza comprende pasarán a la clase inmediata correspondiente. La entrada a la Secretaría en los dias 23 al 30 de Setiem-

bre será por la calle de Relatores, núm. 2, y desde este día al 12 de Octubre por la calle de Atocha, puerta pequeña del edificio, esquina a la referida calle de Relatores.

Para la inscripción en la matrícula se seguirá el orden siguiente: Dias 23 y 26. Alumnos que en cursos anteriores obtuvieron premio ó acesit. Dias 27 y 28. Los que hayan sido alumnos de la Escuela. Dias 29 y siguientes. Todos los que lo pretendan. Madrid 21 de Setiembre de 1877.—El Secretario, José María Yebes. —3

EXPOSICION VINÍCOLA DE 1877.

JURADO.

PREMIOS OTORGADOS POR EL MISMO.

SECCION PRIMERA.—CLASES 1.ª A 7.ª

PROVINCIA DE ALAVA.

Table with 4 columns: Nombres de los expositores, Distritos municipales, Clase de productos, Premio obtenido. Lists exhibitors from Alava and their wine products.

PROVINCIA DE ALBACETE.

Table with 4 columns: Nombre de los expositores, Distritos municipales, Clase de productos, Premio obtenido. Lists exhibitors from Albacete and their products.

Table with 4 columns: Nombres de los expositores, Distritos municipales, Clase de productos, Premio obtenido. Lists exhibitors from various districts and their products.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Zamora.

Seccion de Fomento.—Montes.

El día 22 de Octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la doble y simultánea subasta de los pastos del monte La Reina, perteneciente a la ciudad de Toro y su tierra, en este Gobierno y Alcaldía de dicha ciudad, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento y en esta Seccion de Fomento. Las proposiciones se presentarán con arreglo al modelo que se inserta a continuación. Zamora 19 de Setiembre de 1877.—El Gobernador accidental, Ubaldo de Aspiazua.

Modelo de proposicion.

D. N. de N., vecino del pueblo de..., habiéndose enterado del pliego de condiciones bajo el cual se saca a subasta para ejecutar el aprovechamiento de pastos del monte titulado La Reina, de la pertenencia de la mancomunidad de Toro y su tierra, en el año forestal de 1877 a 1878, mejora la tasacion, ó sea sobre esta (tantas pesetas), expresando en letra y con toda claridad la cantidad.

(Fecha y firma.)

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 20 de Setiembre.

- Núm. 204 Andrés Perez.—San Ildefonso. 205 Alfredo Masay.—Toledo. 206 Amalia Blanco.—Carabanchel Alto. 207 Balbina Sariña.—Villarramiel. 208 Basilisa Bernabé.—Campo-Real. 209 Cipriano Montalvo.—Santo Domingo de Silos. 210 Emilio Alvarada.—Talavera de la Reina. 211 Elvira Lopez.—Santander. 212 Eustaquio Castro.—Guadalajara. 213 Francisco Torre.—Galilea. 214 Herederos de José Martínez.—Orihuela. 215 Isidro Vagüe.—Lubros. 216 Salomé Vuranga.—San Sebastian. 217 Julian Sanz.—Segovia. 218 Juan Cerezo.—El Molar. 219 Juan Algora.—Logroño. 220 Juan A. Gonzalez.—Hiendelaencina. 221 José Bellini.—San Ildefonso. 222 Justo Albarran.—Vitoria. 223 María Carmen Rey.—Colmenar de Oreja. 224 Tomás Pastor.—Novelda. 225 Valentin Grimaldos.—Tarancon.

Madrid 21 de Setiembre de 1877.—El Administrador, Martín Botella.

Comisaría de Guerra de Búrgos.

D. Justo Barbero y Robledo, Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza. Hago saber que debiendo contratarse por el término de un

año el suministro de carne de vaca necesaria para los enfermos del Hospital militar de esta plaza, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad y precio que se hallará de manifiesto en la Direccion de dicho Hospital, se convoca a los licitadores que quisieran tomar parte en la subasta que se ha de celebrar el día 30 de Octubre próximo, a las once en punto de su mañana, ante la Junta económica del mismo, cuyas proposiciones han de presentarse por escrito y en pliegos cerrados con sujecion al modelo que se halla unido al pliego de condiciones, acompañadas de la cédula de vecindad y del talon de haber hecho el depósito en la Caja económica de la provincia de la cantidad que en dicho pliego de condiciones se señala. Búrgos 19 de Setiembre de 1877.—Justo Barbero.

D. Justo Barbero y Robledo, Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hago saber que debiendo contratarse por el término de un año el suministro de aceite vegetal de primera, idem id. de segunda, carbon de cok, idem mineral, idem vegetal, leña, chocolate, garbanzos, arroz, manteca, tocino en hoja, vino comun, patatas, velas de sebo ó hilas formes ó informes para los enfermos del Hospital militar de esta plaza, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad y precios que se hallarán de manifiesto en la Direccion de dicho Hospital, se convoca a los licitadores que quieran tomar parte en la subasta que se ha de celebrar el día 8 de Octubre próximo, a las once en punto de su mañana, ante la Junta económica del mismo, cuyas proposiciones han de presentarse por escrito y en pliegos cerrados con sujecion al modelo que se halla unido al pliego de condiciones, acompañadas de la cédula de vecindad y del talon de haber hecho el depósito en la Caja económica de la provincia de la cantidad que en dicho pliego de condiciones se señala. Búrgos 20 de Setiembre de 1877.—Justo Barbero.

Comisaría de Guerra de Madrid.

No habiendo causado efecto por falta de licitadores la subasta intentada el día 21 de Julio último para la reposicion de los objetos dados de baja en este Hospital militar durante el primero y segundo trimestre del ejercicio próximo pasado, se pone en conocimiento de los que deseen interesarse en la segunda, que tendrá lugar el día 4 de Octubre, a las once de la mañana; que el pliego de condiciones, modelo de proposicion y precio límite estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta todos los dias no festivos, de ocho de la mañana a dos de la tarde. Madrid 20 de Setiembre de 1877.—El Comisario de Guerra, Interventor, Secretario, Rafael Altolaguirre.

Junta inspectora del Cuerpo Juridico-militar.

Por acuerdo de esta Junta inspectora, que radica en el Consejo Supremo de la Guerra, se anuncia que en sesion pública que se celebrará el lunes 24 del actual, a las doce en punto de la mañana, se verificarán, en cumplimiento de Reales órdenes de 13 del corriente mes y en la forma que estas prescriben, los correspondientes sorteos de los Tenientes Auditores de Guerra de segunda clase que figuran en los dos últimos tercios de su escala, con el objeto de designar dos que habrán de ser desti-

nados a la isla de Cuba con el empleo supernumerario de Teniente Auditor de Guerra de primera clase. Madrid 20 de Setiembre de 1877.—El Secretario de la Junta, Marciano Donoso de la Campa.

Junta económica del Hospital militar de Gerona.

La Junta económica del Hospital militar de esta plaza hace saber que debiendo procederse a contratar por término de un año el suministro de carne de vaca, de carnero, tocino, manteca y vino que se necesite para los enfermos de este establecimiento, se convoca por el presente a una pública licitacion, que tendrá lugar el día 18 del próximo Octubre, a las once de la mañana, ante la expresada Junta, en la Direccion del propio Hospital.

Los que deseen interesarse en la subasta deberán presentar sus proposiciones con la antelacion y en la forma prevenidas en el pliego de condiciones que debe servir de base y se hallará de manifiesto en la Comisaría de Guerra interventoria, con el modelo de proposicion y pliego de precios límites que deben regir para la subasta. Gerona 18 de Setiembre de 1877.—Por acuerdo de la Junta, el Jefe del Detall, Secretario interino, Manuel Martín.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Lerin.

Este Ayuntamiento, asociado a la veintena y mayores contribuyentes, anuncia la vacante de Médico-cirujano titular de la misma, con la dotacion anual de 1.000 pesetas por la asistencia a las familias pobres, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, quedando el Profesor en plena libertad de contratarse con las demás familias acomodadas.

Los aspirantes a la titular, que deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugia, dirigirán sus solicitudes documentadas, segun el reglamento de 24 de Octubre de 1873, con sus hojas de méritos y servicios, al Alcalde de esta villa en el término de 30 dias, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Lerin 19 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Ambrosio Lázaro. X—441

Ayuntamiento constitucional de Villafranca de los Barros.

Por acuerdo del Ayuntamiento y con expediente autorizado, se procede a contratar la realizacion de las obras del nuevo cementerio por valor de 21.431 pesetas 23 céntimos, con sujecion al expediente facultativo formado por el Sr. Arquitecto provincial, y a las condiciones económicas acordadas por el Ayuntamiento.

La contrata se llevará a cabo por medio de una subasta y remate, que se celebrará ante el Ayuntamiento en la Sala Consistorial a los 15 dias despues de aparecer inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, en la mañana del expresado día; cuyo plazo se ha reducido, con arreglo a lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, por ser dicha obra de carácter urgentísimo.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado con arreglo al siguiente modelo; pudiéndose hacer al conjunto de las obras ó separadamente por clases y segun esta cuantía: Obras de albanilería por valor de 47.335 pesetas 25 céntimos. Idem de hierro por 3.722 pesetas 81 céntimos; y las de carpintería de taller por 373 pesetas 24 céntimos.

El remate se adjudicará al proponente que ofrezca más ventajas, y en caso de empate se abrirá licitación verbal entre sus autores durante un cuarto de hora.

En el acto que el licitador presente el pliego al Sr. Presidente acreditará con la carta de pago haber hecho el depósito de 1.000 pesetas en la Depositaria municipal para responder del remate.

Durante el plazo de los anuncios estará de manifiesto en la Secretaría el expediente general de las obras, donde podrán examinarse los planos, presupuestos, condiciones facultativas y económicas.

Villafranca de los Barros 19 de Setiembre de 1877.—El Presidente del Ayuntamiento, Antonio Basa.—El Secretario, Manuel Martínez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . , segun la cédula personal número . . . , enterado del anuncio publicado por el Sr. Presidente del Ayuntamiento en la GACETA DE MADRID con fecha . . . , y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del nuevo cementerio de esta ciudad, se comprometo á realizar dicho proyecto, con arreglo al expediente facultativo y condiciones económicas, por la cantidad de . . . (Aquí la cantidad escrita en letra.)

Acompaña á esta proposicion el documento que acredita haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de 1.000 pesetas como fianza interina.

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Aguilar.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en la causa criminal que de oficio pende en este Juzgado y por ante mí contra Manuel Benítez Valle, de 25 años de edad, jornalero y de esta vecindad, por lesiones mortales inferidas á su mujer Toribia Pulido Gonzalez, se cita, llama y emplaza al referido procesado para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido para responder á los cargos que le resultan en aquella; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se encarga á todos los Sres. Jueces de la Nacion y dependientes de policia judicial procedan á la busca y prision del indicado Manuel Benítez Valle, remitiéndolo, caso de ser habido, á la expresada cárcel.

Dada en Aguilar á 2 de Setiembre de 1877.—V. B.—Aragon.—Joaquin de Heredia y Crespo.

Arzúa.

D. Antonio Lopez Silva, Juez del partido de Arzúa. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Gomez Lopez, de Santa Eulalia de Area, de 27 años de edad, soltero, labrador, es de estatura regular, pelo y ojos castaños, color bueno, cara redonda, y viste calzon, chaqueta y chaleco de paño negro, usa faja encarnada y calza zapatos, para que dentro del término de 15 dias se presente en la cárcel publica de esta villa para oír una notificacion en causa formada contra el mismo y otros sobre lesiones á José María Iglesias, mediante no haber sido habido en su domicilio á pesar de las diligencias que se practicaron en su busca; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal; y á la vez exhorto, segun derecho, á los señores Jueces de partido y demás Autoridades civiles y militares de la Nacion é individuos de la policia judicial se sirvan disponer de averigüe el paradero de dicho Manuel Gomez Lopez, y proceder á su detencion y remesa á este Juzgado con las seguridades debidas; pues así lo he acordado en dicha causa.

Dada en la villa de Arzúa á 6 de Setiembre de 1877.—Antonio Lopez Silva.—Por mandado de S. S., Domingo Martinez Lado.

Avilés.

D. José María Noriega, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia de Doña Josefa Gonzalez del Valle, vecina que fué de Molleda, Concejo de Corvera, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde su publicacion, se presenten en este Juzgado á usar de su derecho si vieran convenirles, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente; advirtiendo que hasta la fecha se han presentado como hijos de la finada Doña Emilia, Doña Amalia, Doña María, Doña Josefa y D. Manuel Sanchez y Gonzalez.

Dado en Avilés á 13 de Setiembre de 1877.—José María Noriega.—De órden de S. S., Alejandro G. Alvarez. X—439

D. José María Noriega, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. Vicente Alvarez y Garcia, fallecido en 14 de Enero del corriente año en el pueblo de Miranda, de donde era vecino, para que en el término de 30 dias comparezcan en este Juzgado á ejercerle si vieran convenirles; parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente.

Dado en Avilés á 17 de Setiembre de 1877.—José María Noriega.—De su órden, Alejandro G. Alvarez. X—438

Barcelona.—San Beltran.

D. José Victor y Brugada, Juez municipal Letrado, y accidentalmente de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por el presente se llama á Juan Ballesteros Perez y María Bartisola de Baquero, vecinos que fueron de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias se presenten en este Juzgado, sito en los bajos de la cárcel, á fin de hacerles una notificacion dictada en méritos de la causa criminal que sobre expencion de moneda falsa se instruyó en el Juzgado de primera instancia de Puigcerdá; apercibidos que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona 31 de Agosto de 1877.—José Victor Brugada.—Por mandado de S. S. y por el actuario Bosch, Plácido Esteve, Escribano.

Búrgos.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), Don Laureano Villanueva, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia de la misma su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julian Reoyo Hernandez, alias Mechone, natural de Mozoncillo de Juarros y residente en Gastrillo del Vall, de 47 años de edad, soltero, pastor, para que en el preciso término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de notificarle la sentencia ejecutoria recaída en la causa que contra el mismo se siguió sobre lesiones á Félix Nuño, y extinga la condena que por la misma se le impuso; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás que constituyen la policia judicial, procedan á la busca y captura de indicado Julian Reoyo Hernandez, y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion con las seguridades debidas.

Dado en Búrgos á 11 de Setiembre de 1877.—Laureano Villanueva.—Por su mandado, José Revilla.

Cádiz.—San Antonio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio, dictada ante mí, y con sujecion á lo que dispone el art. 371 de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita, llama y emplaza por segunda vez á los que se crean con derecho á heredar á D. Manuel de la Rosa y Gueceo, que falleció sin testar en esta ciudad, siendo natural de la villa de Puerto Real, á fin de que dentro del término de 20 dias, que empezarán á contarse desde la fijacion en el último de los pueblos en que se verifique, comparezcan en este Juzgado á deducir sus acciones; debiendo expresarse que hasta ahora sólo se han personado en las actuaciones D. Manuel Padillo, Don Francisco de Paula de la Rosa y Doña Carmen Contreras, que dicen ser respectivamente sobrino, primo y viuda del finado.

Cádiz 15 de Setiembre de 1877.—Manuel Ruiz. X—440

Cádiz.—Santa Cruz.

D. Ramon de Sendra de la Cuesta, Secretario honorario de S. M., Jefe superior honorario de Administracion civil, Caballero y Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Abogado de los ilustres Colegios de Granada y Almería, y Juez Decano de los de primera instancia y del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Jacinto Gutierrez Castrejon, natural de Ruiloba, en la provincia de Santander, vecino de esta ciudad, soltero, hijo de José y de Victoria, dependiente de tienda de bebidas, de 21 años de edad para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á oír una notificacion en causa que en el mismo se sigue contra el antedicho por el delito de conato de robo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se dictarán las providencias que hubiere lugar.

Cádiz 10 de Setiembre de 1877.—Ramon de Sendra.—Antonio F. y Arenas.

Cartagena.

D. Leandro Madrid Martínez, Juez municipal Letrado de esta ciudad, é interino de primera instancia del partido.

Hago saber que por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Rafael Espejo, de estos vecinos, que mareló para África y se ignora su paradero, para que en el término de 40 dias se persone en este Juzgado á declarar como testigo en causa contra Juan Martinez per lesiones á José Mora.

Dado en Cartagena á 7 de Setiembre de 1877.—Leandro Madrid.—José Bayo.

Guernica.

D. Daniel Lopez de Calle, Abogado y Juez municipal de esta villa de Guernica, en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Joaquin y Julian de Urrutia, naturales de la anteiglesia de Ereño, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 60 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador autorizado en forma á exponer lo que tuviesen por conveniente en el expediente que se instruye en el mismo á solicitud de su hermano José de Urrutia sobre que se eleve á escritura pública el testamento que se supone hecho de palabra por su finado padre José Joaquin de Urrutia, que falleció el día 26 de Agosto de 1875; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que hubiere lugar, segun lo he acordado por providencia de este día.

Dado en Guernica á 28 de Agosto de 1877.—Daniel Lopez de Calle.—Por su mandado, Vicente de Galarza.

Corresponde con el edicto original de su referencia, de que certifico y firmo con remision.—Vicente de Galarza. —P

Huelva.

D. Andrés Pelaez y Perez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cristóbal de los Santos Carrasco, conocido por Cristóbal Monte, natural del Alosno y vecino de Gibralfon, castellano nuevo y de oficio esquilador, y cuyas señas se insertarán á continuacion, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaracion inquisitiva en la causa que contra el mismo y Juan Vargas Diaz se sigue por lesiones á Francisco Perez Garrido; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde.

Al mismo tiempo encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y dependientes de la policia judicial procedan á la captura de Cristóbal Santos Carrasco, remitiéndolo á disposicion de este Juzgado con las seguridades competentes.

Dado en Huelva á 3 de Agosto de 1877.—Andrés Pelaez.—Por mandado de S. S., Manuel Quintin.

Señas de Cristóbal Carrasco.

Edad 33 años, estatura alta, color moreno, pelo negro y patilla larga, ojos pardos, hoyoso de viruelas; viste sombrero hongo negro, chaqueta negra corta, chaleco color ceniciento, faja encarnada, pantalon de lana listado, zapato alto basto y blanco.

Jerez de la Frontera.—San Miguel.

A virtud de providencia dictada en el día de ayer por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad, se cita y llama á D. Manuel Barrilaro para que dentro del término de 15 dias, á contar desde que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca en el indicado Juzgado á prestar declaracion sin juramento en la causa que se instruye por haber suspendido de su órden el pago de una letra D. José Baro y Sanchez, de San Roque, que contra él girara y que negoció D. Luis de la Vega; apercibido que si dejase de efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Jerez de la Frontera 6 de Setiembre de 1877.—Antonio Cala.

D. José María Fojaco Alvarez de la Rivera, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

En virtud del presente cito y llamo á Márcos Aliaño y Ramirez, natural y vecino de esta ciudad, casado, del campo, de 61 años de edad y sin instruccion, para que dentro del término de ocho dias, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este mi edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de que tenga efecto la práctica de cierta diligencia acordada en causa contra José Guerrero Carrasco, alias Serrano, por lesiones que le infirió; apercibido de que trascurrido dicho término sin haberlo verificado le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Jerez de la Frontera 6 de Setiembre de 1877.—José María Fojaco.—Antonio Jimenez.

La Carolina.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. José de la Herrera y Martinez, Licenciado en Derecho civil y canónico, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de la misma y su partido por usar de licencia el propietario.

A los de igual clase de la Nacion española atentamente saludo y hago saber que en este de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Juan Fernandez Vargas, alias Tibarra, sobre hurto de caballerías á D. Juan Herrera y otros; en cuya causa he acordado en providencia de este día expedir la presente requisitoria, por la que y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) les exhorto y requiero, y de mi parte les ruego y encargo que luego que el presente vean se sirvan mandarlo guardar y cumplir, y en su consecuencia disponer se proceda á la busca, captura y remision en su caso á este dicho Juzgado de Manuel Francisco de los Dolores, cuyas circunstancias no resultan; pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dado en La Carolina á 6 de Setiembre de 1877.—José de la Herrera y Martinez.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), por el que administra justicia el Sr. D. José de la Herrera y Martinez, Juez municipal é interino de primera instancia por estar usando de licencia el propietario de esta ciudad y su partido.

Por este primero y único edicto y término de 30 dias, contados desde el de su insercion en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á la persona ó personas en cuyo poder se encontrase el niño José Perez Pascual, hijo de Francisco y Teresa, y cuyas señas son: edad cinco años, bastante desarrollado, pelo rubio, ojos azules; viste blusa listada encarnada, pantalon oscuro de verano, botas viejas de becerro y sombrero hongo con cinta encarnada, el que se perdió en la mañana del 28 del pasado Agosto en la plaza pública de esta ciudad.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales, civiles, militares y agentes de la policia judicial de la Nacion procedan desde luego á la busca de citado niño y captura de la persona ó personas en cuyo poder fuere habido,

á las que con las seguridades convenientes pondrán á mi disposicion y en esta cárcel de partido.

Dado en La Carolina á 14 de Setiembre de 1877.—José de la Herrera y Martínez.—El Escribano actuario, Fernando Reinoso.

Madrid.—Audiencia.

D. José Fernandez Giner, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Rafael Medina Gamarra, natural de Granada, hijo de Pedro y de Josefa, de estado viudo, Agente de negocios, de 64 años de edad, que habitó en esta capital calle de Zurita, núm. 14, cuarto principal, y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que dentro del termino de 15 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar, declarándole rebelde y contumaz.

En su consecuencia, á nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares é individuos de la ronda judicial, practiquen diligencias en busca de dicho José Rafael Medina Gamarra, poniéndole, caso de ser habido, en la cárcel de Villa detenido comunicado á disposicion de este Juzgado á los efectos oportunos.

Dada en Madrid á 3 de Setiembre de 1877.—V. B.—F. Giner.—El Escribano, José Escribano.

En virtud de providencia del Sr. D. José Fernandez Giner, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, por el presente único edicto y término de sólo cinco dias se cita y llama al carretero Antonio Fernandez Peña, que habitó en la calle de Segovia, núm. 40, cochera, á fin de que comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á practicar un reconocimiento en la causa criminal que se instruye contra Luciano Iglesias y otros por robo de papel; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 4 de Setiembre de 1877.—V. B.—F. Giner.—El Escribano, José Escribano.

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. Jorge Reboles por su compañero D. José María Miller, se cita por medio del presente á los acreedores de la razon social Ramon Abad y compañía, establecida en esta Corte, para que concurran con los títulos justificativos de sus créditos á la junta señalada el dia 9 de Octubre próximo, y hora de las dos de su tarde, en el local de audiencia del expresado Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, para tratar de las proposiciones de convenio que en dicho acto presente la repetida razon social; apercibidos de no ser admitidos los que no acrediten su cualidad de acreedores, parándose en su consecuencia los perjuicios que haya lugar.

Madrid 7 de Setiembre de 1877.—Fernando Varela.

Es copia para su insercion en la GACETA DE MADRID.

Madrid 10 de Setiembre de 1877.—Reboles. X—442

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital en los autos de concurso voluntario de D. Juan Mendoza y Arenas, se ha mandado convocar á junta á los acreedores del mismo para el examen de créditos, y se ha señalado para que tenga efecto el dia 20 de Octubre, y hora de la una de su tarde, en la sala-audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal del ex-convento de las Salesas.

En su consecuencia se cita por medio de la presente á dichos acreedores con el fin de que concurran á la mencionada junta.

Madrid 17 de Setiembre de 1877.—V. B.—Ruiz de Lope.—El Escribano, Antolin Valdés. —P

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se cita y emplaza á Don Angel Zuzubiscar para que en el término de cinco dias, último plazo que se le señala, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía á contestar la demanda interpuesta por D. José A. Carlier sobre pago de 9.826 rs. 50 céntos. procedentes de géneros.

Madrid 19 de Setiembre de 1877.—V. B.—Ruiz de Lope.—El actuario, Antonio Garcia. X—437

Madrid.—Hospicio.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita á D. Dorotheo Gutierrez Isael, que vivió en la calle de San Ildefonso, núm. 34; á su apoderado D. Tadeo del Rio y Peña, á los testamentarios D. Miguel Idigoras Cifuentes, su esposa, á D. Manuel Alvarez Candamo, á D. Antonio María Guillen, Doña Zoila de la Peña Tendero, Don Isidro Santriz y Muletégui, su esposa Doña Dolores Igartúa Letamendi, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de nueve dias se presenten en dicho Juzgado y Escribanía de D. Valentin Ballester á fin de recibirles declaracion como testigos en causa que pende en dicho Juzgado y Escribanía.

Dado en Madrid á 7 de Setiembre de 1877.—Nemesio Longué.—Valentin Ballester.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, refrendada por el Es-

cribano que suscribe, se anuncia la venta de los solares señas lados con los números del 8 al 15, sitos en el terreno denominado Cerrillo de San Blas, extramuros de esta capital, á la izquierda del Paseo de Atocha, pertenecientes á la Exma. señora Condesa viuda de Yumury, cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado el dia 15 de Octubre próximo, á las dos de su tarde; y para tomar parte en el mismo será requisito indispensable la prévia consignacion de 10.000 pesetas, que quedarán afectas á las de la subasta, en la que se admitirá postura que cubra las dos terceras partes de 76.009 pesetas 47 céntimos en que han sido tasados los referidos ocho solares.

Madrid 20 de Setiembre de 1877.—V. B.—Longué.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito. X—436

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia acordada en un exhorto de Alicante, se cita y llama á D. Mateo Soda y D. Joaquin Martí para que en el término de 10 dias comparezcan en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, sito en las Salesas, á fin de practicar las diligencias que en dicho exhorto se piden; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiese lugar.

Madrid 5 de Setiembre de 1877.—V. B.—Molina.—El Escribano, Darío Perez Santa Cruz.

Madrid.—Universidad.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama al sujeto que acompañara á Vicente Molleda y Gonzalez en ocasion que yendo este por la calle del Pez y frente á la casa núm. 3 se sustrajo á Concepcion Alvarez una caja que contenia una sortija de oro; á las personas que viesan juntos á dichos sujetos en la mañana de 7 del actual, y á las que presenciaron la indicada sustraccion, para que en el término de seis dias comparezcan en la sala-audiencia de dicho Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa que se instruye por hurto contra el Vicente Molleda y Gonzalez; bajo apercibimiento de que si dentro del expresado término no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Setiembre de 1877.—V. B.—El Juez, Rubio y Cadena.—El Escribano, Manuel Viejo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se sacan á pública subasta diferentes muebles, ropas y otros efectos bajo el tipo total de 2.006 reales vellon, los cuales se reseñan detalladamente en los autos de su razon, y estarán de manifiesto en poder de los depositarios D. Manuel Fernandez Cañedo, calle de la Salud, núm. 41, cuarto principal, y D. Joaquin Hévia, calle de la Justa, número 30, cuarto principal.

Para su remate se ha señalado el dia 4 de Octubre próximo, á la una de su tarde, en la sala-audiencia del Juzgado. Lo que se hace público llamando licitadores.

Madrid 19 de Setiembre de 1877.—El Escribano, Eusebio Cereceda. —P

Montalban.

D. Manuel Gomez Yagüe, Juez de primera instancia de la villa de Montalban y su partido.

Hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza se sigue causa criminal de oficio contra Mariano Ramos Galan, natural y residente en Zaragoza, hijo de Mariano y de María, de 19 años de edad, soltero, albañil, que vive en la calle Mayor, núm. 29, por robo ó hurto de un caballo de la propiedad de D. Pedro Sivié, cuyo hecho tuvo lugar el dia 17 de Agosto último en el establecimiento balneario de Segura, sin que hasta la fecha se tenga noticia de su paradero; he acordado en el dia de ayer se expida la oportuna requisitoria interesando la busca y captura del indicado Mariano Ramos, y caso de que se encuentre sea conducido á la cárcel de esta poblacion y á disposicion de este Juzgado.

En su consecuencia, por la presente se interesa á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura y presentacion de dicho procesado, y caso de hallarle sea conducido con las seguridades convenientes á este Juzgado.

Al mismo tiempo cito, llamo y emplazo al Mariano Ramos Galan para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en la cárcel de esta poblacion y á disposicion de este mi Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la citada causa; apercibido que si no comparece dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Montalban á 6 de Setiembre de 1877.—Manuel G. Yagüe.—Por su mandado, Enrique Marban.

Mota del Marqués.

D. Fernando Heredia Mondragon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto se llama á todos los que se crean con derecho á los bienes que á su defuncion dejó Feliciano Baraja Martin, natural de Castrodeza y vecina que fué de Vega de Valdetronco, habiendo fallecido en aquella villa la noche del 28 de Octubre de 1876 á la edad de 63 años sin formalizar disposicion testamentaria, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion en la GACETA DE MADRID, se presenten á hacer uso del derecho de que se crean asistidos; parándose en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Mota del Marqués á 10 de Setiembre de 1877.—Fernando de Heredia.—Andrés Fernandez. —P

Sanlúcar la Mayor.

D. Rafael de Lara y Pedrajas, Juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido.

Hago saber que en la causa que en este Juzgado se sigue con motivo de la muerte casual de Francisco Lopez Sierra, he mandado citar y emplazar á Isabel Sierra, madre del finado, natural de Quintanilla de San Roman, ignorándose su vecindad, para que comparezca en este Juzgado en el término de 15 dias, que empezarán á correr y contarse desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento de la interesada se pone el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Sanlúcar la Mayor á 10 de Setiembre de 1877.—Rafael de Lara.—Por mandado de S. S., Emilio Naranjo Mihura.

Santander.

D. Nicolás de la Cavada, Juez municipal y Regente de la jurisdiccion ordinaria en la vacante.

Cito, llamo y emplazo á Manuel Ramos y María Díez para que dentro del término de 20 dias, que principiarán á contarse desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para rendir sus indagatorias en el procedimiento criminal que se les sustancia por la sustraccion de dos obligaciones del ferro-carril de Alar á Santander á Doña Rosa de la Incera; en el supuesto de que de no realizarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su publicidad se expide el presente.

Dado en Santander á 6 de Setiembre de 1877.—Nicolás de la Cavada.—Doctor Genaro de Cos.

Santo Domingo de la Calzada.

D. Juan Antonio de Lama, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Santo Domingo de la Calzada.

Certifico que en el mismo, por mi testimonio, en el año de 1874 se instruyó causa criminal con motivo del robo ejecutado la noche del 9 de Octubre de aquel año en la casa de Doña Joaquina Rubio, vecina de Ojacastró, y en la que por sentencia ejecutoria dictada por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Burgos con fecha 26 de Marzo de este año, segun certificacion del Escribano de Cámara D. Francisco Aparicio del Rey, se condenó á Juan Ortega Puras, natural de Villagalijo y vecino de Villarta Quintana; Julian Roman Barrio, natural de Turrientes y vecino de Redecilla del Camino; Felipe Velandia Ayala, natural y vecino de Grañon; Valentin Gonzalez Garcia y Joaquin Gonzalo Grijalva, naturales y vecinos de Valgañon; Manuel Agustín Barrio é Isidoro Azarrulla Ballesteros, naturales y vecinos de Ojacastró; Pablo é Hipólito Gonzalo Perujo y Narciso Agustín Velasco, naturales y vecinos de Zorraquin, en la pena de 14 años y ocho meses de cadena, con las accesorias de interdiccion civil durante dicha condena, inhabilitacion absoluta perpétua, indemnizacion y costas.

Y á los efectos prevenidos en el art. 914 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en cumplimiento de lo dispuesto en providencia fecha de ayer, dictada en ejecucion de indicada sentencia, y con la remision necesaria, pongo el presente que firmo en Santo Domingo de la Calzada á 29 de Agosto de 1877.—Juan Antonio de Lama.

Sepúlveda.

D. José Fernandez Bustamante, Juez municipal de esta villa de Sepúlveda, Regente de la jurisdiccion ordinaria de ella y su partido por promocion del de primera instancia.

En virtud de la presente y por término de 30 dias siguientes á la insercion de la misma en la GACETA del Gobierno, se llama al gitano Miguel Jimenez Abadiano, natural de Barnidano, Navarra, de estatura regular, color moreno, y como de 29 años; su traje pantalón de paño pardo rayado, calza alpargatas, pañuelo encarnado de cuadros á la cabeza, barba clara, cuyo paradero se ignora, para que dentro de aquel se presente en este Juzgado á prestar indagatoria y demás consiguiente en causa que se le sigue por fuga y malos tratamientos; prevenido de que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Sepúlveda á 4 de Setiembre de 1877.—De su órden, el Escribano Secretario, Francisco de Pedro.

Sevilla.—San Vicente.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al trabajador de la fábrica de loza nombrada de Cartuja de esta ciudad, llamado Solano, sin que resulten más circunstancias, para que en el término de 20 dias, contados desde su insercion en la GACETA, se presente en este Juzgado para ser inquirido en la causa que se le sigue por lesiones á José Becerril; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Sevilla á 6 de Setiembre de 1877.—Salvador Romero.—José Luis G. de Guzman.

Valencia.—Serranos.

D. Tomás Sebastian y Badía, Juez municipal del distrito de Serranos, y encargado del de primera instancia del mismo.

Por el presente hago saber que habiendo cesado en el cargo de Registrador interino de la propiedad de Moncada D. Juan Bautista Genovés y Corzo, ha solicitado la devolucion de los depósitos que por via de fianza fué haciendo de la cuarta parte líquida de los honorarios que devengó; y en su consecuencia he acordado, con arreglo á lo prescrito en el art. 277 del reglamento general para la ejecucion de la ley Hipotecaria, la publicacion de los correspondientes edictos en la GACETA DE MA-

RAM y Boletín oficial de esta provincia, á fin de que todos los que tengan que deducir alguna reclamacion contra dicho interesado por el ejercicio del mencionado cargo, lo verifiquen en forma dentro de seis meses; y en su virtud se publica el presente como primero, para que pueda llegar á noticia de todas las personas interesadas, á los efectos legales.

Dado en Valencia á 7 de Setiembre de 1877.—Tomás Sebastian.—Por su mandado, Mariano Guillen.

Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Valeayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á Lorenza Vazquez, cuyas señas personales y de vestir se expresan á continuación, para que en el preciso término de 20 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que en el mismo se instruye sobre hurto de prendas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Zaragoza á 8 de Setiembre de 1877.—Mariano Valeayo de Toro.—Por mandado de S. S., Francisco Lucía.

Señas.

Estatura regular, cara ancha, encarnada con señales en los pulsos, pelo negro; viste pañuelo de color á la cabeza, saya corta de percal, pañuelo ó manto negro, zapatillas de color ceniza y medias blancas.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Leon Cappa y Bójar, natural del Peñon de la Gomera, vecino de Sanper de Calanda, casado, propietario, de 62 años de edad, para que dentro del término de 12 dias que se le prefijan se presente en este Juzgado ó en las cárceles públicas de la misma, de rejas adentro, en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre falta de acciones de la cartera de la Compañía de los ferro-carriles carboníferos de Aragon; bajo apercibimiento de que no verificándolo así se continuará el procedimiento en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse procedan á su busca y captura, poniéndolo, de ser habido, á mi disposicion.

Dado en Zaragoza á 8 de Setiembre de 1877.—Lu's de Marlés.—Por su mandado, Manuel Sauras.

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Setiembre de 1877.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad relativa, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico a las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 21 de Setiembre de 1877.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA Barométrica al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun las partes recibidas, ayer llovió en Avila, Cuenca, Granada, Jaen, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid, Vitoria y Zamora, y faltan varias provincias.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 14 á 14'50 pesetas la arroba, y á 4'31 el kilogramo.

Tocino añejo, de 24 á 24'50 pesetas la arroba; de 0'94 á 1 peseta la libra, y de 2'02 á 2'17 el kilogramo.

Jaion, de 30 á 35 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'75 la libra, y de 2'74 á 3'80 el kilogramo.

Pan de dos libras de 0'38 á 0'41, y de 0'44 á 0'47 pesetas el kilogramo.

Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'25 el kilogramo.

Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'87 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo.

Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo.

Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'34 á 0'63 el kilogramo.

Carbon vegetal, á 4'50 pesetas la arroba, y á 0'15 el kilogramo.

Idem mineral, á 4'25 pesetas la arroba, y á 0'11 el kilogramo.

Cok, á 1 peseta la arroba, y á 0'09 el kilogramo.

Jabon, de 13 á 14 pesetas la arroba, de 0'53 á 0'63 la libra, y de 1'44 á 1'46 el kilogramo.

Papas, de 4 á 4'25 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'11 la libra, y de 0'43 á 0'49 el kilogramo.

Aceite, de 17'50 á 18'50 pesetas la arroba; á 0'60 la libra, y á 1'4'90 el decálitro.

Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'33 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decálitro.

Petróleo, á 0'38 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decálitro.

Trigo, precio medio, á 12'23 pesetas la fanega, y á 22'13 el hectólitro.

Cebada, precio medio, á 3'01 pesetas la fanega, y á 9'06 el hectólitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 160.—Carneros, 793.—Ternezas, 54.—TOTAL, 1.007.

Su peso en libras, 82.942.—Idem en kilogramos, 38.076.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Plus.Cénts., PUNTOS DE RECAUDACION, Plus.Cénts.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 20 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 21 de Setiembre de 1877, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 20, Día 21.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 20 SETIEMBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 47'90. París, á 8 dias vista, 4'98 1/2.

ANUNCIOS.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1877.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with columns: Primera clase, Tercera id.

GUIA-MANUAL DE BAÑOS Y AGUAS MINERALES PARA LAS SECRETARÍAS DE GOBIERNOS, DIPUTACIONES Y JUNTAS PROVINCIALES DE SANIDAD Y DIRECTORES DE SANIDAD MARÍTIMA. Se vende en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á 2 pesetas cada ejemplar.

TABLAS DE VALORES PARA LA ESTADÍSTICA COMERCIAL Y EL Arancel de Aduanas para el año 1876.—Edicion oficial.—Se hallan de venta en la portería de la Dirección general de Aduanas al precio de una peseta cada ejemplar.

RECUERDOS DE CAZA.—APUNTES DE CARTERA, BOSQUEJOS descripciones, chascarrillos, peripecias, empuñes, jactancias y consejos, trasladados á la ligera de la memoria al papel por el Barón de Córtes.

Un volumen en 4.º con numerosos grabados. Véndese al precio de 2 pesetas en las principales librerías.

SANTOS DEL DIA.

San Mauricio, mártir; San Florencio, Obispo; Santa Emerita, virgen, y San Santino.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosos de Don Juan de Alarcón.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—Los sobrinos del Capitan Grant.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Locuras modrileñas.—Baile.—¡Bonito país!—Baile.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Aprobados y suspensos.—Un marido como hay muchos.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho.—Don Pompeyo en Carnaval.—Marina.—El estudiante.

TEATRO DEL RECREO.—A las ocho.—Noticia fresca.—Callos y caracoles.—Servir para algo.—El padre de la criatura.

TEATRO MARTIN.—A las ocho.—La vaquera de la Finojosa.—Baile.—La casa de campo.—Baile.

CIRCO Y TEATRO DE PRICE.—A las ocho y media.—Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres, cómicos y gimnásticos, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía, y el Doctor físico de París Sr. Nicolay y su hija Elenita.